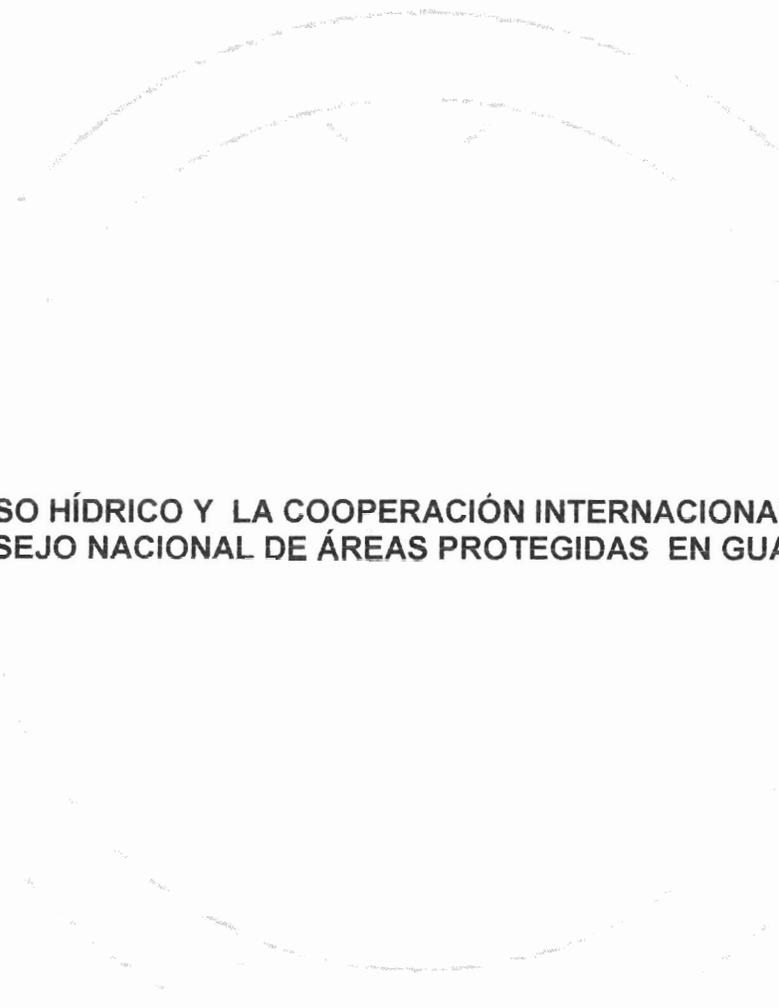



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**EL RECURSO HÍDRICO Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DENTRO DEL
CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS EN GUATEMALA**

EVELYN JOHANA GALICIA

GUATEMALA, AGOSTO DE 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL RECURSO HÍDRICO Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DENTRO DEL
CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS EN GUATEMALA**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

EVELYN JOHANA GALICIA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, agosto de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Licda. Rosa Amalia Cajas Hernández
Vocal:	Lic. Bayron René Jiménez Aquino
Secretario:	Lic. Juan Ramón Peña Rivera

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Hector René Marroquín Aceituno
Vocal:	Licda. Wendy Karina Tobar Taks
Secretario:	Lic. Marco Tulio Pacheco Galicia

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 20 de noviembre de 2015.

Atentamente pase al (a) Profesional, EDDY AUGUSTO AGUILAR MUÑOZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
EVELYN JOHANA GALICIA, con carné 200411638,
 intitulado PROCESOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DENTRO DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS
PROTEGIDAS UTILIZADOS EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 29, 1, 16 f)

Lio. Eddy Augusto Aguilar Muñoz
 ASESOR(a)
 (Firma y Sello)
 ABOGADO Y NOTARIO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Ciudad S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





Guatemala, 8 de marzo de 2016

Doctor:

Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Dr. Mejía Orellana:



Atentamente me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que he cumplido con la función de **ASESOR** de tesis de la Bachiller **EVELYN JOHANA GALICIA**, quien realizo el trabajo de tesis intitulado **“PROCESOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DENTRO DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS UTILIZADOS EN GUATEMALA”**, manifestando las siguientes opiniones:

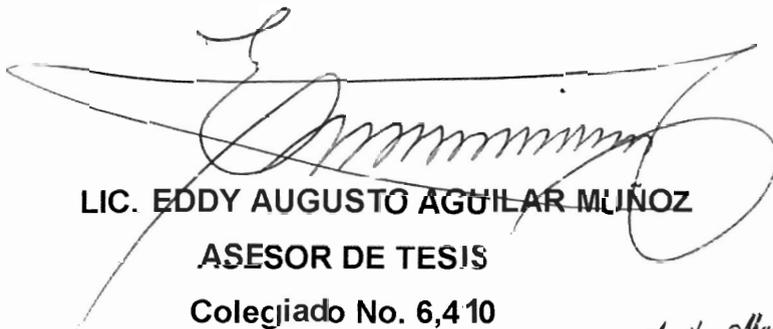
- a) Considero que el tema investigado contiene elementos científicos, debido a que en el tema abordado existe falta de regulación en los procesos de cooperación internacional dentro del consejo nacional de áreas protegidas utilizadas en Guatemala, pero a mi criterio el trabajo de investigación debe enfocarse en un tema específico; para lo cual propongo que el título del trabajo de investigación sea modificado por el siguiente: **EL RECURSO HÍDRICO Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DENTRO DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS EN GUATEMALA.**
- b) La metodología cumple con los pasos necesarios en la deducción, como técnicas principales de investigación se utilizaron la bibliografía, investigación de campo, métodos de investigación deductiva y comparativa.



- c) La redacción de este trabajo es adecuada y jurídicamente correcta.
- d) La contribución científica del trabajo de tesis en referencia, se centra en la adecuada utilización de la cooperación internacional ya que es para preservar los recursos naturales en Guatemala, uno de los compromisos que el mismo tiene que tener claro es: que los proyectos respondan a las necesidades reales del país y con ello subsanar las necesidades de los pobladores de la región para la que se solicita.
- e) La conclusión discursiva es congruente con el contenido del trabajo de tesis, ya que es un gran aporte al conocimiento del estudio del derecho.
- f) En cuanto a la bibliografía empleada se comprobó que la misma ha sido correcta y suficiente para el presente trabajo.

En mi calidad de Asesor y de conformidad con lo que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General; de manera expresa manifiesto que no somos parientes en los grados de ley con la bachiller **EVELYN JOHANA GALICIA**, por tal razón emito **DICTAMEN FAVORABLE** estimando que el trabajo de tesis cumple con todos los requisitos establecidos en el normativo respectivo, a efecto se continúe el trámite.

Atentamente,



LIC. EDDY AUGUSTO AGUILAR MUÑOZ
ASESOR DE TESIS
Colegiado No. 6,410

Lic. Eddy Augusto Aguilar Muñoz
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 22 de julio de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante EVELYN JOHANA GALICIA, titulado EL RECURSO HÍDRICO Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DENTRO DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.





DEDICATORIA

A DIOS:

Por brindarme la vida y la salud, por la sabiduría y fortaleza durante este camino y por haberme permitido alcanzar este éxito. A Él sea toda la gloria y la honra.

A MI MADRE:

Vicenta del Carmen Galicia Corado por darme la vida, por sus consejos, ejemplo, esfuerzo, apoyo y amor incondicional. Gracias a ti puedo ver alcanzada mi meta. Eternamente gracias por creer en mí.

A MI PADRE:

Abraham Armando Coronado Vásquez, gracias por todo tu apoyo y dedicación durante todos estos años.

A MI HERMANA:

María del Carmen Coronado Galicia, porque mi vida no hubiera sido la misma sin ti, gracias por brindarme la fuerza necesaria para continuar, mil palabras no bastarían para agradecer tu apoyo.

A MI ESPOSO E HIJAS:

Gerson Rodolfo Sandoval Morroy, Joseline Alejandra y Sofía Valentina, gracias por su gran amor incondicional, este logro es por y para ustedes, los amo.



A MIS AMIGOS :

Por las tantas alegrías, buenos y malos momentos y por el apoyo que me han brindado, en especial a Mónica Lisbeth Orozco Barrios, Ruth Andrea González Morales, María José Gramajo Ordoñez, Lic. Eddy Aguilar Muñoz y Licda. Irma Aracely Castillo Cojón y a todos aquellos que forman parte esencial en mi vida.

A:

La Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser el alma mater que me permitió adquirir los conocimientos necesarios para la culminación de mi carrera.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, gracias por darme la oportunidad de ser una profesional para servir a mi país.



PRESENTACIÓN

La presente investigación es de tipo cualitativa y se realizó desde el punto de vista del derecho ambiental. Tomando en consideración los procedimientos y normativas respecto al medio ambiente y las áreas protegidas, específicamente en materia del recurso hídrico.

El aporte académico consiste en dar a conocer la función del medio ambiente en relación al buen uso y aprovechamiento del recurso hídrico y porque se debe proteger y regular, el cual está formado por elementos de origen natural y artificial, los cuales están interrelacionados y pueden ser modificados por la acción humana. Con la ayuda de la cooperación internacional se puede avanzar en este tema ya pueden proporcionar aportes tanto técnicos como financieros.

El contexto diacrónico se basa en el estudio del tema de contaminación ambiental, al realizar actividades ambientalmente peligrosas sin que la normativa vigente sea positiva para sancionar dichas actividades. El contexto sincrónico lo refiere la formación de la normativa existente en Guatemala respecto a la contaminación ambiental y la forma de actuar de la población respecto a dicho problema. La presente investigación se realizará durante el período del año 2010 al año 2015. La investigación se realizó en el ámbito administrativo, por ser un tema doctrinario, así como de la legislación que es aplicable.



HIPÓTESIS

Con la creación de una Ley General de Aguas, con el propósito de ordenar el aprovechamiento, uso, goce, protección y conservación de la cantidad y calidad del recurso hídrico, se puede lograr una sostenibilidad y certeza jurídica, bajo un marco institucional efectivo y una estructura jurídica ordenada y coherente, con el apoyo de las fuentes de cooperación internacional, ya que pueden coadyuvar a mejorar la conservación de las áreas protegidas en el departamento de Guatemala.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para comprobar la hipótesis, se recurrió la contratación de datos y leyes para hacer viable y promover, a través del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, una Política Hídrica Gubernamental con el objeto de ordenar el accionar de las entidades públicas, orientar, facilitar y fomentar las actividades del sector privado y de la sociedad civil a un manejo y administración del recurso hídrico que garantice su uso. Ya que las fuentes internacionales de Cooperación pueden coadyuvar a mejorar la conservación de áreas protegidas en el departamento de Guatemala, al momento del cumplimiento de la ejecución de proyectos de áreas protegidas.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho ambiental.....	1
1.1. Generalidades	1
1.2. Definición de derecho ambiental.....	3
1.3. Principios que informan el derecho ambiental	4
1.4. Relación jurídica ambiental.....	16
1.5. Naturaleza jurídica del derecho ambiental	16

CAPÍTULO II

2. Cooperación internacional.....	19
2.1. Fuentes de la cooperación internacional.....	23
2.2. Formas de cooperación internacional.....	25
2.3. Objetivos de la cooperación internacional	26
2.4. Componentes de la cooperación internacional destinadas a áreas protegidas de Guatemala.....	28
2.5. Requisitos para obtener cooperación internacional para áreas protegidas... ..	30
2.6. Implicaciones y compromisos que conlleva la cooperación internacional para áreas protegidas.....	33

CAPÍTULO III

3. Áreas protegidas.....	35
3.1. Definición de áreas protegidas.....	35
3.2. Categorías de manejo.....	41
3.2.1. Categorías tipo I.....	42



3.2.2. Categorías tipo II.....	42
3.2.3. Categorías tipo III.....	42
3.2.4. Categorías tipo IV	43
3.2.5. Categorías de manejo V	43
3.2.6. Categorías de manejo VI	43

CAPÍTULO IV

4. El recurso hídrico	49
4.1. Definición del agua	50
4.2. Legislación nacional.....	58

CAPÍTULO V

5. El recurso hídrico y la cooperación internacional dentro del Consejo Nacional de Áreas Protegidas en Guatemala	61
5.1. Normas jurídicas relacionadas con el recurso hídrico en Guatemala.....	62
5.2. Problemática actual	70
5.3. Análisis sobre las acciones institucionales	71

CONCLUSIÓN DISCURSIVA	79
ANEXO	81
BIBLIOGRAFÍA	87



INTRODUCCIÓN

La investigación sustentará sus bases de acuerdo al Tratado Internacional de La Protección del Agua Potable, siendo este un recurso tan vital e importante para la vida diaria de los guatemaltecos. Asimismo, diseñar la política ambiental y coadyuvar en la correcta ocupación del espacio. Los incentivos y estímulos para fomentar programas e iniciativas que se encaminen a la protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente, especialmente el agua potable propiciando el uso integral y manejo racional de las cuencas y sistemas hídricos, para utilizar la tecnología apropiada y aprovechamiento de fuentes limpias para la obtención de energía.

Esta investigación se aborda desde el punto vista jurídico dentro de los procesos de cooperación internacional dentro del Consejo Nacional de Áreas Protegidas que utiliza Guatemala, ya que la diversidad biológica, es parte integral del patrimonio natural de los guatemaltecos y por lo tanto, se declara de interés nacional su conservación por medio de áreas protegidas debidamente declaradas y administradas. La cooperación internacional ha desempeñado un papel importante para los países en vías de desarrollo, gracias al apoyo que brindan a través de Ayuda Oficial para el Desarrollo y Cooperación Internacional, para impulsar políticas que benefician a los sectores sociales y ambientales, contrarrestando las causas y problemáticas en torno al tema ambiental.

Los objetivos principales fueron los siguientes: Establecer los procesos de la cooperación internacional para el buen uso, manejo, saneamiento y optimización del recurso hídrico en relación a las áreas protegidas en Guatemala; coordinar de actividades con otras instituciones públicas que prevenga y protejan el medio ambiente.

Se puede señalar que con el presente trabajo se comprobó la hipótesis, basada en la creación de una Ley General de Aguas con el propósito de ordenar el aprovechamiento, uso, goce, protección y conservación de la cantidad y calidad del recurso hídrico para



lograr su sostenibilidad, otorgando certeza jurídica bajo un marco institucional efectivo y una estructura jurídica ordenada y coherente.

La tesis se encuentra comprendida en cinco capítulos: en el capítulo uno, se describe el derecho ambiental, antecedentes históricos, características; en el capítulo dos, se desarrolla la cooperación internacional, objetivos de la cooperación internacional; en el capítulo tres, se trató el tema de las áreas protegidas; en el capítulo cuatro, se analizó el uso adecuado del recurso hídrico; y, por último, en el capítulo cinco se evidencia la aplicación de los procesos de cooperación internacional dentro del Consejo Nacional de Áreas Protegidas utilizadas en Guatemala.

En cuanto a la metodología, se utilizó el método analítico, que permitió desplazar todo el conocimiento en partes, en relación a lo que establece la legislación nacional respecto a lo contenido en la doctrina, la realidad y las leyes. Asimismo, se aplicó el método de la síntesis, para analizar separadamente los fenómenos objetos del estudio; para descubrir la esencia del problema o del fenómeno estudiado, en cuanto a las repercusiones que tiene el tema descrito y la necesidad de su adecuación jurídica legal. Dentro de las técnicas utilizadas en la realización de la investigación, se aplicaron las bibliográficas y documentales que permitieron recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.

Se concluye la investigación y se hace referencia de la conclusión discursiva, derivada de la presente investigación; al final se describió la bibliografía que sustenta la parte teórica del trabajo.

CAPÍTULO I



1. Derecho ambiental

“El derecho ambiental se encuentra en una etapa de plena formación. Su creciente importancia va ligada a la trascendencia de los bienes en juego, en defensa del medio ambiente, a saber: la calidad de vida, el desarrollo sustentable, la salud pública, la intimidad, la dignidad de la vida y el resguardo del futuro de la especie humana. Esta obra es una magnífica introducción a las cuestiones más novedosas del derecho ambiental”.¹

Es importante señalar que el derecho ambiental surge como uno de los elementos más importantes para darle legalidad a aquello que no hace mucho parecía como una ilusión o exageración de grupos escasos de voluntarios preocupados por el medio ambiente.

1.1. Generalidades

En cuanto la expresión derecho ambiental, se utiliza para denominar el conjunto de las normas jurídicas que regulan las cuestiones ambientales y la ciencia jurídica que se ocupa de tales normas. El derecho ambiental: es un instrumento de política ambiental estatal, misma que debe responder a imperativos de interés público. Derecho ambiental: Constituye una especialidad, nutrida por otras ramas del conocimiento jurídico, que

¹ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales**. Pág. 226.



protegen e intenta garantizar el funcionamiento de las autorregulaciones de los ecosistemas mediante la norma de las actividades humanas que inciden sobre el ambiente.

El derecho ambiental: “se ha considerado como aquella rama del derecho que incide sobre las conductas individuales y colectivas para prevenir y remediar las perturbaciones que alteran su equilibrio.

Los hombres nacen y desarrollan la existencia, inmersos en un sistema de relaciones biológicas, sociales, económicas y emocionales, que inciden en la formación de los valores que determinan la proyección ante la naturaleza y la sociedad. Esta relación es bidireccional, como especies e individuos, somos el resultado del medio ambiente, pero a su vez nuestra acción sobre el mismo, determina su salud y en última instancia. La nuestra”.²

Por lo cual el estado se ve en la imperiosa necesidad de legislar una conducta racional de sus habitantes, respecto al aprovechamiento y conservación de los recursos ambientales.

“El medio ambiente es algo más que naturaleza, es un sistema interrelacionado de factores bióticos y abióticos, sociales y económicos que influyen en el proceso vital de los organismos vivos. En las sociedades capitalistas industrializadas se ha entendido el

² Gil, Rosario. **Introducción a la sociología**. Pág. 27.

desarrollo como un crecimiento lineal divorciado de factores naturales y se han desarrollado de una forma u otra, viendo en la naturaleza un almacén inagotable, donde se podría extraer todo lo necesario para el logro de su desarrollo económico y hacia el cual se podía lanzar a su vez, todo lo desechable de la actividad humana.”³

1.2. Definición de derecho ambiental

“Es el conjunto de principios y normas jurídicas que regulan las conductas individual y colectiva con incidencia en el ambiente”.⁴

“El derecho ambiental consiste en un grupo de reglas que resuelven problemas relacionados con la conservación y protección del medio ambiente y de lucha contra la contaminación”.⁵

Además, de ser un derecho tutelado jurídicamente nuestros valiosos recursos naturales podrían aprovecharse económicamente utilizados por el medio ambiente.

Según el tratadista de derecho ambiental, Raúl Brañes, “es el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los

³ Pigretti, Eduardo A. **Derecho ambiental**. Pág. 97.

⁴ Samayoa, Palacios, César Augusto. **La importancia de la enseñanza del derecho ambiental y los recursos naturales en Guatemala**. Pág. 51.

⁵ Herrera, Sobenes de Vásquez, Alejandra. **Manual de legislación ambiental de Guatemala**. Pág. 18.



que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos”.⁶

Es importante señalar que la finalidad principal del derecho ambiental es la conservación del medio natural.

1.3. Principios que informan el derecho ambiental

La importancia de los principios, entendidos éstos como los lineamientos básicos e indispensables para llevar a cabo la conformación de una idea o estructura jurídica determinada, radica en la circunstancia de que éstos tienen como objetivo principal el de servir como punto de referencia para la inspiración, creación o reforma de criterios doctrinales o de normas jurídicas de contenido ambiental.

El derecho ambiental está sustentado por una serie de principios que le dan independencia de otras disciplinas jurídicas, Federico Guillermo Huitz Ayala, menciona al Doctor Eduardo A. Prigretti y ellos junto a otros autores coinciden en enumerar los siguientes principios Jus-Ambientalistas que pueden considerarse tipificados en materia ambiental:

⁶ Brañes, Raúl. **Medio ambiente mexicano**. Pág. 122.



A. Principio de sostenibilidad

Este principio tiene sus orígenes en la Comisión Brundtland, en la cual se manifiesta que Desarrollo Sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, es decir que no se trata de mantener intacta la naturaleza sino de controlar su uso.

B. Principio de globalidad

En su primera etapa la política y la actuación de los países estaban supeditadas a una actuación local, para resolver problemas puntuales de su entorno local. Posteriormente, se apreció con más claridad que los problemas ambientales continuaban y que por ende era necesario intensificar la cooperación regional e internacional para buscar soluciones a los problemas transfronterizos.

Últimamente se ha avanzado más aún y en la actualidad se admite que hay problemas de carácter mundial que amenazan gravemente el sistema ambiental de nuestro planeta, tales como: cambio climático, pérdida boscosa y de diversidad biológica, falta de acceso a agua potable, desertificación y sequía, entre otros.

Las Naciones Unidas han reconocido, en la cumbre de Río “la naturaleza integral e interdependiente de la tierra...”, para interesar a los estados a velar porque las



actividades realizadas en su territorio no causen daños ambientales a otros e incitan a la materialización de acuerdos internacionales, en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial. Este principio se observa reflejado en casi todos los tratados y convenios internacionales, por lo que, podríamos afirmar que rige el derecho ambiental internacional.

C. Principio de solidaridad

Este principio, luce nítidamente en el principio siete de la Declaración de Río, donde se afirma que: “Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas de acuerdo a su realidad. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen.”

El principio de solidaridad tiene importantes características significativas a saber:

- El deber de la cooperación internacional de los países desarrollados para con los países en desarrollo o con economías en transición.



- El deber de informar, en caso de alguna situación relevante.
- La buena vecindad.

D. Principio de prevención

Las legislaciones nacionales reflejan este principio, ya que sus normas van dirigidas a adoptar una serie de cautelas que deben aplicarse cuando se trata de iniciar actividades, como requisito indispensable para que procedan las autorizaciones ambientales, como permisos, licencias, concesiones, entre otros. Es parte de la intervención estatal que de forma obligatoria debe ejercerse.

Al caso concreto, el principio de prevención, se expresa en diferentes instrumentos de gestión ambiental, los cuales de forma ejemplificativa, se detallan seguidamente:

- La evaluación ambiental: sea de naturaleza estratégica, o para obras, actividades, proyectos e industrias estipuladas.
- Las auditorías ambientales: para aquellos proyectos, obras, actividades que estén en marcha y que la administración pública respectiva realiza para verificar si sus acciones son conforme a los límites permisibles, o bien, conforme la legislación vigente, así como, las normas técnicas.



- Las labores de inspección, monitoreo y/o seguimiento: que la autoridad administrativa realiza sea a petición de parte o de oficio.
- El ordenamiento del territorio.
- La prevención de la contaminación.

E. Principio del enfoque sistemático de la biosfera

El enfoque sistemático de la biosfera entraña la posibilidad de estudiar el mundo social y legal como un sistema que se regule por normas que permitirían determinar fórmulas de libertad ciudadana y, a la vez, límites específicos del control que esa libertad pueda requerir. Ello posibilitaría, verificar el comportamiento de la biosfera y del derecho que la regula.

F. Principio de interdisciplinariedad

La interdisciplinariedad se constituye en principio general y postula que todas las disciplinas del saber humano deberán asistir a la ciencia ambiental, lo que también debe ocurrir en el campo específico del derecho. en el cual todas sus ramas deben prestar apoyo al derecho ambiental.

G. Principio contaminador-pagador

El autor Pigretti desarrolla el postulado según el cual todo productor de contaminación debe ser el responsable de pagar por las consecuencias de su acción. En materia ambiental, es el principio contaminador-pagador, el cual debe presidir la responsabilidad civil y el sistema de cargas; en este último, consiste no sólo en la imposición de tributos, tasas y contribuciones especiales, sino también en exenciones, préstamos, subsidios y asistencia tecnológica.

La incorporación legal de este principio permitirá en algún supuesto, que el contaminador preste parte de su ganancia a indemnizar a la naturaleza, sin que pueda transferir tales costos a los precios.

El principio contaminador-pagador, propio del derecho ambiental, al establecer que el contaminador es el obligado, independientemente de la existencia de culpa, a indemnizar o reparar los daños causados al medio ambiente y terceros afectados por su actividad, caracteriza la responsabilidad objetiva del agente.

En verdad, el propietario de una empresa que pueda causar daños al medio ambiente (considerado como un patrimonio público a ser necesariamente asegurado y protegido), asume los riesgos que pudieran causar daños a ese patrimonio público. Si esto ocurriera, el empresario tendrá la responsabilidad de reparar el daño eventualmente causado, asumiendo, de esa forma la responsabilidad civil objetiva por lo ocurrido.



H. Principio de gestión racional de medio

El principio de gestión racional de medio, es destacado por el Dr. Prigretti, como uno de los esenciales. Del mismo se originan instituciones como las relacionadas con la actividad productora agraria, minera, petrolera, nuclear, energética y también el consumo alimentario que el hombre realiza y sus condiciones generales de confort.

I. Principio del ordenamiento ambiental

El principio del ordenamiento ambiental, es básico para el derecho ambiental. En un inicio se desarrolló como una técnica del urbanismo, para luego ampliar su contenido a las leyes de uso y conservación del suelo, planes y programas públicos y, más modernamente, las áreas críticas de contaminación, la zonificación y las reservas de parques y monumentos naturales y culturales.

J. Principio de calidad de vida

La noción de calidad de vida, es otro de los principios que han adquirido validez generalizada, no basta, con considerar únicamente la idea de comodidad y buenos servicios. Se acepta hoy día, la noción de vida como integrante del concepto jurídico ambiental. Esta posición hará posible incluir como derecho ambiental, además de los aspectos relativos a la alimentación, los derechos del consumidor en general y de



especialidades medicinales en particular. Lo mismo con lo referente al valor de los órganos humanos, el derecho del deporte, a la información y a los aspectos culturales.

K. Principio del daño ambiental permisible

Conciliar las actividades del desarrollo con la conservación del ambiente, requiere, para cada país, emplear un criterio pragmático que permita alcanzar los objetivos perseguidos dentro de las limitaciones económicas y de tiempo existentes. Este criterio flexible, le otorga importancia a la aplicación del principio del daño ambiental permisible.

Este principio de derecho ambiental se resume en la posibilidad de tolerar aquellas actividades susceptibles de degradar el ambiente en forma no irreparable y que se consideran necesarias por cuanto reportan beneficios económicos o sociales evidentes, siempre que se tomen las medidas para su limitación o corrección.

Tal principio tiene connotaciones económicas y ecológicas, y no es completamente independiente del que plantea el falso dilema entre desarrollo y medio ambiente: es su consecuencia. La necesidad de hacer un enfoque realista para poder solventar las dificultades económicas y prácticas, en la búsqueda de la conciliación entre el ambiente y el desarrollo, dan origen a este principio.

Es por ello necesario, realizar una previa evaluación de cuáles son las incidencias negativas que sobre el medio o entorno pueden ocasionar determinadas actividades de



índoles industrial, comercial u otra; pues de ello dependerá la conveniencia de su realización o seguimiento, cuidando de no sobrepasar los límites de la tolerancia en cuanto al daño que se pueda producir.

Para tal efecto muchas legislaciones, han instituido una nueva figura de tipo jurídico-técnico, que hace posible una evaluación previa de cualquier actividad que pudiera dañar considerablemente el medio ambiente.

La cual es comúnmente denominada evaluación del impacto ambiental, entendiéndose como tal, y de acuerdo a la definición contenida en el proyecto de tratado marco de unificación de la legislación centroamericana denominada “Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable en Centro América” como el efecto de degradación que la acción humana produce en un ambiente.

L. Principio de la cooperación internacional en materia ambiental

El principio de la cooperación internacional, en materia ambiental, establecido a través, de organismos internacionales y las relaciones interestatales, permite reconocer a un conjunto normativo supranacional que constituye un marco de referencia legislativa. Tal cooperación se presenta como obligatoria y en el futuro ha de adquirir, sin duda, un grado deseable de evolución.



M. Principio de ética transgeneracional

Adicionalmente a los ya citados, debe incluirse dentro de los principios rectores del derecho ambiental, el de ética transgeneracional. En referencia a éste, podemos señalar que el derecho ambiental, se desenvuelve y consolida dentro de un criterio de solidaridad de la especie, es decir, que su estudio e interpretación, tanto doctrinario como legal, no se satisface únicamente en una valoración temporal de la realidad que comprende, sino que busca armonizar los intereses de desarrollo y calidad de vida de las generaciones presentes, sin arriesgar o comprometer la oportunidad y niveles de bienestar y progreso de las futuras generaciones.

Lo cual significa, que el derecho ambiental fluye y crece dentro de un marco de criterios de ética, justicia y equidad, no únicamente de tipo sincrónica (entro los contemporáneos de la misma generación), sino que también, y lo cual le singulariza y ennoblece, de carácter diacrónica, es decir, con los que aún no han nacido y que por lo tanto no tienen posibilidad alguna para expresarse.

Al respecto de tal principio, éste se ve reflejado en el documento denominado Declaración de Río, cuando en su principio número tres, afirma: El derecho al desarrollo debe ejercerse de tal necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.



N. Interdependencia ecológica

En un mundo donde la deforestación en un país reduce la riqueza biológica de todo el planeta, en que los productos químicos y las emanaciones de gases tóxicos liberados a la atmósfera en un continente producen cáncer de piel en otro, en que las emisiones de dióxido de carbono aceleran el cambio climático mundial, en donde el consumo desenfrenado de las sociedades opulentas agrava la pobreza de los países menos industrializados.

La reorientación de las decisiones a nivel planetario hacia la preservación ecológica y el desarrollo sustentable, deben consensuarse y compartirse, ya que requieren esfuerzos adicionales que deben ser soportados por todos.

O. Ubicuidad

Este principio obedece a que el derecho ambiental se dirige a todos los sujetos porque está en un mismo tiempo en todas partes; por ejemplo, en cuanto a usuarios o productores de residuos contaminantes, porque ambos son víctimas al mismo tiempo de la contaminación que se produce.

Nos referimos a que el mismo productor de estos residuos es víctima, y estará heredando a sus futuras generaciones un mundo en que la contaminación ambiental estará en cualquier parte.



P. Subsidiariedad

Este es otro principio correlativo a la globalidad y que se corresponde, con el planteamiento o concepción constitucionalista de criterio local, analizándolo a gran escala. Los organismos internacionales y las proyecciones universalistas, de los entes comprometidos en los conflictos y soluciones propugnan, por los postulados que pretenden la intervención de los Estados comunitariamente, en la medida en que los objetivos y soluciones que se plantean no se puedan alcanzar por el accionar de cada estado independientemente; y, en tal caso, será factible aplicar remedios acordados internacionalmente o regionalmente.

De tal manera, el estado que sea incapaz de resolver sus problemas ambientales, la comunidad internacional está obligada a prestar ayuda, llegar al auxilio y evitar la degradación de estos recursos naturales, que afecta a todos los habitantes del planeta.

Q. Del eticismo y solidaridad

En primer término, el eticismo y la solidaridad, que han sido incorporados al derecho positivo, citando las constituciones de Perú y Cuba que han incluido como obligación del estado y sus ciudadanos, la protección de la naturaleza y de un ambiente saludable.



1.4. Relación jurídica ambiental

En Guatemala como en otros países en vías de desarrollo, las relaciones entre el hombre civilizado con su entorno natural han ido debilitándose poco a poco, fomentada por situaciones, tales como, el afán de lucro sin límites, posesión desmedida, materialismo descontrolado, absurda carrera de consumo y, en general, ausencia de valores en la cual el entorno natural tenga un lugar preferente, debemos ser responsables y tomar una actitud activa en la protección de los recursos naturales.

“El ambiente requiere de esfuerzos interdisciplinarios, además interinstitucionales y de la capacidad creadora del ser humano en la búsqueda de mecanismos, y en referencia a este estudio mecanismos legales que sirvan para proteger su propio hábitat”.⁷

1.5. Naturaleza jurídica del derecho ambiental

Giammattei y Guerrero opinan que: “La naturaleza jurídica del derecho ambiental se puede entender como un nuevo campo del ordenamiento jurídico, referido a la protección del sistema ambiental (vinculado con la contaminación, con cualquier forma de deterioro del ambiente en los que los componentes y los recursos de la naturaleza son objeto de la actividad productiva de los hombres).”⁸

⁷ Huitz Ayala, Federico Guillermo. **El emergente derecho ambiental guatemalteco**. Págs. 10-39.

⁸ Jaquenod de Zsösgon, Silvia. **Iniciación al derecho ambiental**. Pág. 57.



Para nadie es secreto establecer que hoy en día, el manejo de desechos sólidos **no es** correctamente ejecutado por parte de las autoridades responsables existiendo una limitante plena en cuanto a poder garantizar el respeto al medio ambiente, así como de evitar que estas actividades tengan además efectos tanto sociales como jurídicos para distintas instancias del Estado.

El problema como tal se plantea en la falta de efectividad de las normas en la actualidad para el manejo correcto de desechos sólidos, y que se fortalece con la falta de políticas públicas de las instancias obligadas para cumplirlas generando con ello una situación de incertidumbre para los derechos ambientales de los guatemaltecos.

La razón de ser del derecho ambiental es la de proteger y conservar un medio ambiente sano, sin privar a la sociedad de los satisfactores provenientes del mismo, como contexto imprescindible de condiciones normales para la existencia y bienestar del ser humano, inculcando e imponiendo una conducta racional a las personas respecto al manejo y explotación sostenible del medio ambiente y a la vez cimentando una cultura de su conservación y restauración como fuente de recursos y bienestar de las generaciones presentes y futuras.

La legislación ambiental está encaminada a la protección de un bien jurídico, que al igual que los demás bienes jurídicos debe ser tutelado por el estado, este bien jurídico es el medio ambiente, la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 97 establece: “El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio



nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.”



CAPÍTULO II

2. Cooperación internacional

El término cooperación internacional, se relaciona inmediatamente con el término desarrollo, tal y como expresa Manuel Diez de Velasco, para quien la cooperación internacional “Tiene como denominador común el de referirse al progreso, es decir, al incremento del bienestar de la población de cada Estado”.⁹

Es importante resaltar que se refiere a un desarrollo integral, que abarca desarrollo económico, cultural, de salud, de educación, entre otros.

También se puede definir la cooperación internacional como: “un mecanismo de apoyo de parte de organismos bilaterales o multilaterales a favor de determinados países, dispuestos a desarrollar actividades en diferentes campos, para el caso de la presente investigación se mencionan: económico, técnico, ambiental”.¹⁰

Con la ayuda exterior se realizan actividades cuya meta es ejecutar proyectos de protección de recursos naturales y con eso lograr tener mejor entorno ambiental.

De acuerdo a las definiciones anteriores, se puede decir, que la cooperación internacional, es un mecanismo de convivencia pacífica y armoniosa que le permite a

⁹ Diez de Velasco, Manuel. **Derecho ambiental**. Pág. 56.

¹⁰ SEGEPLAN, **Situación tradicional de Guatemala frente a la cooperación internacional**. Pág. 2.



los estados menos desarrollados beneficiarse de la ayuda que proporcionan los estados más desarrollados a cambio de fortalecer la ejecución de proyectos de acuerdo a sus necesidades prioritarias.

Además, promueve una serie de relaciones entre estados cuyo objetivo es el incremento de la interrelación de mutuo apoyo, para que el estado de menor capacidad financiera y técnica, alcance ventajas socioeconómicas; y, el de mayor capacidad obtenga beneficios colaterales a dicha cooperación.

La continuación de políticas de desarrollo que enfoquen el mejoramiento del bienestar de la mayoría de la población. Esto significa:

- Programas de inversión social para poblaciones que viven en pobreza y extrema pobreza, programas de educación y capacitaciones para mejoramiento de técnicas de cultivos, uso adecuado del recurso hídrico, entre otras.
- Control eficaz del uso de esos recursos, que sean utilizados para lo que fue requerido.
- Buscar una perfecta asignación de los flujos de recursos en apoyo a las estrategias de desarrollo. Es decir, que los recursos lleguen a las regiones prioritarias y los programas y proyectos se ejecuten en dichos lugares.



Según esta investigación, destinar cooperación internacional para desarrollo de proyectos de protección ambiental y manejo sostenible de recursos naturales.

A través, del adecuado desarrollo y ejecución de proyectos de preservación del entorno ambiental, se genera como efecto inmediato, la apertura de nuevos mercados laborales, con lo cual se ayuda a minimizar los índices de desempleo y subempleo existentes en Guatemala.

Las áreas protegidas “son territorios en los que la autoridad competente, establece ciertas limitaciones de acceso y uso para preservar sus valores naturales.”¹¹

En Guatemala, es el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), el ente gubernamental encargado de dicha protección, y a la vez, es quien impulsa la creación de nuevas áreas protegidas, según lo determinado por estudios técnicos realizados en específicas porciones de territorio.

La iniciativa puede ser impulsada por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, a través de cualquiera de los órganos que tienen iniciativa de ley, según lo estipulado en el Artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala, pero principalmente por medio del Organismo Ejecutivo al que pertenece, por medio del presidente constitucional de la República de Guatemala.

¹¹ Vásquez, Mario Alexander. **Derecho ambiental**. Pág. 92.

Estas áreas conservan no sólo valores naturales, sino también culturales y se pueden constituir como reservas de la biosfera, biotopos, monumentos naturales, monumentos culturales o parques históricos.

“El hecho de que las áreas protegidas comprendan reservorios de poblaciones silvestres de animales y vegetales nativas de la región con gran potencial económico y ecológico, hace que sea necesario incorporarlas y tomarlas en cuenta en los sistemas de producción. El objetivo de identificar, planificar, conservar y desarrollar áreas protegidas, es el de no perder la biodiversidad con la que cuenta nuestro país, y de mantener los procesos ecológicos esenciales para así tener opciones para el futuro, ya que se contribuye a la restauración de territorios degradados y se procura el desarrollo de las comunidades rurales principalmente las más distantes.”¹²

A nivel general los antecedentes históricos sobre el establecimiento de las áreas protegidas en Guatemala son recientes, ya que los primeros registros son de 1870, que mencionan los astilleros municipales o bosques naturales, habiendo influido diferentes factores en la creación de éstas.

En los primeros períodos la protección de ciertas áreas se circunscribía a reservas forestales y para el control del uso de leña, madera y protección de fuentes de agua.

¹² Pereira Rodas, Luis Fernando. **Áreas Protegidas**. Pág. 91.



En los años 1950 y 1960, se introduce un nuevo enfoque con el fin de proteger estas áreas como una necesidad de recreación y contemplación de la naturaleza, además se tuvo la visión de proteger los recursos arqueológicos y recursos naturales que presentaban un carácter extraordinario.

Por último, a partir de 1970, el factor que influyó para la constitución de las áreas protegidas, fue el de frenar el proceso deterioro de los recursos naturales, la protección de especies endémicas, raras o en vía de extinción, y además, salvaguardar inversiones significativas en cuencas hídricas.

2.1. Fuentes de la cooperación internacional

Fuentes bilaterales: “Es la cooperación que se transfiere de un gobierno a otro, es decir, es la interacción amistosa que se da entre dos estados, con la finalidad de lograr objetivos preestablecidos que tengan en común”.¹³

Por ejemplo: en la actualidad existe un proyecto entre Guatemala y México, financiado por México, tiene por fin determinar el grado de amenazas de fauna en la reserva de la biosfera maya, de acuerdo a los resultados, los dos países van a realizar acciones conjuntas en el futuro.

Fuentes multilaterales: Es la cooperación que proviene de organismos internacionales a uno o más países que tengan proyectos o programas conjuntos.

¹³ Montes Lavados, Iván. **Cooperación internacional y desarrollo**. Pág. 15.

Un ejemplo de ello es el corredor biológico mesoamericano, el cual es una iniciativa de los países de la región mesoamericana y cuenta con la cooperación de diversos organismos internacionales interesados en la protección y preservación de los recursos ambientales.

Fuentes privadas: “Es la cooperación que se canaliza por medio de ONGs o asociaciones voluntarias, que obtienen fondos privados y algunas veces gubernamentales, los que son manejados directamente sin intervención de Gobiernos.”¹⁴

El propósito de esa cooperación, es la realización de proyectos en diversas áreas de los países tercermundistas. Para tener claridad sobre este tipo de cooperación, vale la pena mencionar la cooperación estadounidense, en algunas asociaciones guatemaltecas que preservan regiones en Petén, tal es el caso de: Centro Maya, Asociación de Rescate y Conservación de la Vida Silvestre (ARCAS), etc.

La evolución de las áreas protegidas ha sido en cantidad, pero también en calidad, puesto que actualmente para declarar un territorio como ambientalmente protegido se toman en cuenta criterios económicos, sociales y biológicos, con la ayuda de técnicos en biodiversidad y legislación ambiental, todo sustentado en procedimientos legalmente establecidos.

¹⁴ **Ibid.**



2.2. Formas de cooperación internacional

a) Cooperación financiera: “puede definirse como la transferencia de recursos monetarios reembolsables y no reembolsables, en cuanto a recursos no reembolsables se cita el siguiente ejemplo: préstamo aprobado por el Banco Mundial, para Guatemala, con valor de \$30 millones, para mejorar vivienda en área rural.

b) Cooperación técnica: se considera como la cooperación por la que dos o más países unen recursos con el fin principal de apoyar sus esfuerzos de desarrollo.”¹⁵

Los países más evolucionados en determinadas áreas de conocimiento posibilitan transferencia del mismo a los países que están relativamente menos desarrollados, lo que se refiere a transferencia de tecnologías con el fin de capacitar recurso humano, asesorías dadas, envío de expertos, materiales donados, apoyo logístico, etc.

Para el estado guatemalteco, la cooperación técnica y financiera internacional, es mucho más que la gestión de recursos que complementa el esfuerzo nacional para consolidar la democracia y el desarrollo.

Es un instrumento fundamental de política exterior que le permite establecer relaciones internacionales exitosas y avanzar en el nuevo orden mundial que exige la globalización.

¹⁵ ASIES. **La importancia de la conservación de los recursos naturales.** Pág. 5.



La cooperación internacional ha sido determinante para trasladar tecnología y capacitar recursos humanos. Aún con la importancia que tiene la cooperación técnica y financiera internacional, igual que sucede en el plano internacional en donde no existe una separación temática de los elementos integrantes del medio ambiente.

“La negociación que se realiza con estos países y los organismos multilaterales y bilaterales, se orientan a lograr la obtención de cooperación no reembolsable y cuando esto no es posible, se buscan las condiciones de financiamiento más favorables.”¹⁶

Actualmente Guatemala cuenta con un sistema de cooperación internacional, que es coordinado por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), con la participación del Ministerio de Finanzas Públicas, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Banco de Guatemala, cuando así se requiere.

2.3. Objetivos de la cooperación internacional

Contribuir a la solidaridad ecológica global, se debe de contribuir a la solución de problemas globales. Todos los habitantes del planeta, tenemos responsabilidad moral de resguardar los ecosistemas existentes para que todos podamos tener bosques, aire puro, recurso hídrico suficiente para subsanar las necesidades de todos.

¹⁶ Escobar, Brenda Elizabeth. **El derecho ambiental y la cooperación internacional**. Pág. 123.



Armonizar la convivencia pacífica entre países vecinos. Es decir que exista respeto y armonía entre los pobladores de los países que aún cuentan con riqueza ambiental o a donde va orientada la cooperación internacional.

Como ejemplo, el combate al narcotráfico y la urgencia del control natal, han sido uno de los mayores retos de la comunidad internacional y donde actualmente, se brinda mayor cooperación en el mundo.

El sistema guatemalteco de áreas protegidas está constituido por el conjunto de todas las áreas protegidas legalmente declaradas y las entidades que las administran, independientemente de su categoría o efectividad de manejo.

La secretaría ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, es la encargada de ejecutar las decisiones tomadas por el Consejo en cuanto a la organización, dirección y desarrollo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP).

Como las áreas protegidas tienen el objetivo de preservar zonas de alta significación por sus valores escénicos, históricos, recreativos y arqueológicos, de manejar racionalmente y restaurar la flora y fauna silvestres, de proteger fuentes de agua, entre otras funciones, constituyen un elemento medular en la estrategia nacional para la preservación de la naturaleza y conservación del patrimonio natural y cultural.



2.4. Componentes de la cooperación internacional destinada a áreas protegidas de Guatemala

En Guatemala, la ayuda internacional contribuye en el desarrollo de proyectos en el ámbito económico, social, ambiental, etc. Los requisitos que Guatemala debe cumplir para ser calificada como sujeto óptimo para recibir cooperación internacional, según SEGEPLAN, son los siguientes:

- Mantener áreas representativas de cada región biológica del país en su estado inalterado para asegurar los procesos evolutivos.
- Mantener muestras de todos los tipos de paisajes y formas fisiográficas para asegurar la diversidad natural y la regulación del medio ambiente.
- Evitar la pérdida de especies de plantas y animales para mantener las comunidades naturales y el flujo genético.
- Manejar las cuentas hidrográficas para asegurar el flujo continuo y la pureza del agua dulce, disminuyendo así, la vulnerabilidad a desastres naturales.
- Controlar y evitar la erosión y sedimentación para no perder la productividad y no dañar actividades que dependan del agua (energía eléctrica, transporte, irrigación, pesca y recreo).



- Manejar recursos faunísticos para la producción de proteínas a nivel industrial o artesanal o como base de actividades deportivas y recreativas.
- Mantener y mejorar productos de madera para la construcción de viviendas y otros usos de importancia para el país.
- Proporcionar oportunidades para la educación e investigación del medio ambiente y sus elementos.

El Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, se planteó una serie de objetivos que buscan conservar, proteger y restaurar el uso sostenible de los recursos naturales y culturales de Guatemala.

“Los países cooperantes designan ayuda a países en vía de desarrollo, entre ellos Guatemala, en aspectos de reforzar su capacidad técnica e institucional para la protección y conservación de su medio ambiente; generando propuestas de instrumentos de uso y gestión en espacios naturales, de inventarios y manejo de especies de fauna o de planificación para la lucha contra los incendios forestales, tal es el caso de las oenegés que trabajan en la reserva de la biósfera maya.”¹⁷

Asimismo, otorgan cooperación para el diseño e implementación de sistemas de información geográfica; organización de capacitaciones agroforestales y de educación

¹⁷ Herrera de León, Amanda. **Manual de derecho internacional y del medio ambiente**. Pág. 123.



ambiental, propiciando con ello incentivar una cultura ambiental en los habitantes de las áreas en las cuales designan cooperación.

Los países cooperantes, fomentan la capacidad organizativa de las comunidades locales para la realización de actividades de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y a la vez para mejorar su situación económica.

2.5. Requisitos para obtener cooperación internacional para áreas protegidas

- Tener perfiles de acción en las que el país cooperante o la organización, puedan aportar la experiencia y las técnicas necesarias en la región.
- Tener establecida la conservación y rehabilitación de las especies y de su hábitat, necesario para la preservación de la biodiversidad, así como las necesidades ecológicas esenciales y las exigencias económicas, sociales y culturales.
- Propiciar el orden de espacios naturales protegidos, por ejemplo: la reserva de la biósfera maya.
- La propulsión de beneficios directos sobre las comunidades locales. Los principios en los cuales se sustenta la política de desarrollo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas son:



- Respeto a la vida en todas sus formas, ya que todos los seres vivos tienen derecho a la vida independientemente del valor económico.
- Biodiversidad como bien meritorio, porque es indispensable para el desarrollo del país y para el uso doméstico, económico y social de sus habitantes.
- Oferta sostenible de bienes y servicios ambientales para la sociedad, puesto que las áreas protegidas son vitales para satisfacer la demanda de agua, acceso a recursos genéticos, de recursos maderables, no maderables y vida silvestre, además de disminuir el peligro de desastres naturales.
- Ordenamiento territorial en tierras rurales, para compatibilizar el uso productivo y la conservación de los recursos naturales y orientar el uso de la tierra, de acuerdo con su capacidad de uso.
- Sostenibilidad en el acceso y uso de la biodiversidad, a través de planificación, administración, recuperación y protección de los recursos. Protección al patrimonio histórico y cultural.
- Equidad intra e intergeneracional, ya que el estado y los particulares deben velar porque la utilización de los elementos de la biodiversidad sea justa para todos los sectores sociales y satisfaga las necesidades de las generaciones presentes y futuras.



- Prevención y precautoriedad, ya que es de vital importancia prevenir la pérdida de la biodiversidad y si existe amenaza, la falta de certeza científica no debe ser impedimento para adoptar las medidas necesarias de protección.
- Interés público ambiental, por ser las áreas protegidas fuente de seguridad alimentaria, salud humana y calidad de vida.
- Competitividad productiva, por ser motor las áreas protegidas, para el desarrollo económico social sostenible, implica mejor calidad y variedad de productos y servicios en la economía global.
- Estabilidad normativa como premisa para el fomento de la actividad conservacionista de la naturaleza.
- Integración del uso sostenible de la biodiversidad en los planes, programas, actividades y estrategias sectoriales e intersectoriales del estado, a efecto de formar parte del proceso de desarrollo.
- Conformación de alianzas regionales, con los países vecinos especialmente, a efecto de mejorar las condiciones ambientales de nuestra oferta exportable.



2.6. Implicaciones y compromisos que conlleva la cooperación internacional para áreas protegidas

Guatemala, México y Belice firmarán en una fecha próxima un acuerdo para conservar sus áreas protegidas en un bloque geográfico denominado selva maya, que representa la zona boscosa más extensa al norte del continente.

Al recibir cooperación internacional para preservación de recursos naturales en el país, uno de los compromisos que el mismo tiene que tener claro es: que los proyectos respondan a las necesidades reales del país y con ello subsanar las necesidades de los pobladores de la región para la que se solicita, así mismo que cubra expectativas reales de preservación y conservación de la riqueza biótica del área.

“El país receptor de la cooperación debe elaborar adecuados instrumentos de planificación de gestión, así como canalizar la cooperación en la construcción de infraestructuras y la dotación de equipamientos de uso público y de vigilancia para desarrollar los proyectos de mejor manera.”¹⁸

Además, mantener el recurso humano necesario para el levantamiento de información ambiental como base para la gestión de los recursos naturales y la realización de actividades de educación y formación ambiental, en tal sentido Guatemala, al momento

¹⁸ Calderón, Byron. **Derecho administrativo y ambiental**. Pág. 56.



de recibir dicha cooperación, sea del carácter que sea, debe dar los espacios para que los proyectos puedan cumplirse y desarrollarse en la medida de lo planificado.

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas tiene su sede principal en la ciudad de Guatemala y cuenta con oficinas regionales en el interior de la república, para coordinar directa y en forma descentralizada el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.

CAPÍTULO III

3. Áreas protegidas

Las áreas protegidas son territorios en los que la autoridad competente, establece ciertas limitaciones de acceso y uso para preservar sus valores naturales. En Guatemala es el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, el ente gubernamental encargado de dicha protección, y a la vez es quien impulsa la creación de nuevas áreas protegidas, según lo determinado por estudios técnicos realizados en específicas porciones de territorio.

La iniciativa puede ser impulsada por el CONAP, a través de cualquiera de los órganos que tienen iniciativa de ley, según lo estipulado en el Artículo 174 de nuestra Carta Magna, pero principalmente por medio del Organismo Ejecutivo que al que pertenece, por medio del Presidente Constitucional de la República de Guatemala. Estas áreas conservan no sólo valores naturales, sino también culturales y se pueden constituir como reservas de la biosfera, biotopos, monumentos naturales, monumentos culturales o parques históricos.

3.1. Definición de áreas protegidas

El Artículo 7 del Decreto Legislativo 4-89 Ley de Áreas Protegidas de Guatemala ofrece la siguiente definición "Son áreas protegidas, incluidas sus zonas de



amortiguamiento, las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones culturales, que tengan alta significación para su función o sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores, de tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas, de los fenómenos geomorfológicos únicos, de las fuentes y suministros de agua, de las cuencas críticas de los ríos, de las zonas protectoras de los suelos agrícolas, de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible.”

El hecho de que las áreas protegidas comprendan reservorios de poblaciones silvestres de animales y vegetales nativas de la región con gran potencial económico y ecológico, hace que sea necesario incorporarlas y tomarlas en cuenta en los sistemas de producción.

El objetivo de identificar, planificar, conservar y desarrollar áreas protegidas, es el de no perder la biodiversidad con la que cuenta nuestro país, y de mantener los procesos ecológicos esenciales para así tener opciones para el futuro, ya que se contribuye a la restauración de territorios degradados y se procura el desarrollo de las comunidades rurales principalmente las más distantes.

A nivel general los antecedentes históricos sobre el establecimiento de las áreas protegidas se remontan a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, habiendo influido diferentes factores en la creación de éstas. En los primeros períodos la



protección de ciertas áreas se circunscribía a reservas forestales y para el control del uso de leña, madera y protección de fuentes de agua.

Aproximadamente en los años de 1950 y 1960, se introduce un nuevo enfoque con el fin de proteger estas áreas como una necesidad de recreación y contemplación de la naturaleza, además se tuvo la visión de proteger los recursos arqueológicos y recursos naturales que presentaban un carácter extraordinario. Por último a partir de 1970, el factor que influyó para la constitución de las áreas protegidas, fue el de frenar el proceso de deterioro de los recursos naturales, la protección de especies endémicas, raras o en vías de extinción, y además, salvaguardar inversiones significativas en cuencas hídricas.

A nivel nacional, hacia el año 1870, lo primero que aparece son los astilleros municipales o bosques naturales, con un plan especial de manejo para productos madereros.

En su mayoría, estas primeras áreas protegidas, no fueron creadas con criterios ecológicos, ambientalistas, ni de protección a la biodiversidad; básicamente principiaron siendo un conjunto de pequeñas áreas en grandes extensiones de tierra, generalmente propiedad del Estado, seleccionadas con base en criterios estéticos, recreativos, en lugares poco productivos e inaccesibles.



La evolución de las áreas protegidas ha sido en cantidad, pero también en calidad, puesto que actualmente para declarar un territorio como ambientalmente protegido se toman en cuenta criterios económicos, sociales y biológicos, con la ayuda de técnicos en biodiversidad y legislación ambiental, todo sustentado en procedimientos legalmente establecidos que se desarrollarán seguidamente.

El procedimiento de declaratoria de las áreas protegidas pueden ser de propiedad particular o de propiedad de la nación, sean del estado propiamente dichas o de las municipalidades, en todo caso cualquiera que sea su naturaleza, es el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, el encargado de revisar y aprobar los estudios técnicos correspondientes y de apoyar y gestionar la declaratoria oficial de las áreas que procedan.

Como primer paso este ente recibe propuestas, por ejemplo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, o enegés particulares, o tiene sus propias propuestas gubernamentales de territorios que se desea sean declarados protegidos, seguidamente dispone la realización de un estudio técnico, el cual debe basarse en una evaluación preliminar sobre la justificación de la propuesta.

El estudio técnico debe analizar perfectamente las características y condiciones físicas, sociales, económicas, culturales y ambientales en general que prevalecen en la zona propuesta, así como los efectos de su creación para la vida integral de su población;



podrá ser realizado por profesionales con formación en el área ambiental o ciencias afines, que se encuentren activos en los respectivos colegios profesionales.

Según el Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, Acuerdo Gubernativo 759-90, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, es la encargada de hacer una guía específica para la elaboración de las propuestas y de los estudios técnicos, es por ello que surge el Instructivo para la Realización de Estudios Técnicos, aprobado originalmente en 1995, al cual deben apegarse los profesionales que realicen los estudios técnicos señalados.

En dicho instructivo establecen quienes pueden presentar sus propuestas, seguidamente analizadas por la Jefatura de la Región de Conservación correspondiente y por el Departamento de Planeamiento, Estudios y Proyectos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo.

La propuesta para la realización del estudio técnico contendrá: introducción, identificación de la entidad ejecutora, localización del área, descripción general, metodología, coordinación con otras instituciones, y financiamiento.

La realización de un estudio técnico estará asignada solamente a una entidad, la cual será responsable de su planificación, ejecución y presentación al Consejo Nacional de Áreas Protegidas y tendrá una duración máxima de un año. El estudio técnico debe



contener: carátula, que indicará la institución que estuvo a cargo de su desarrollo, institución a la que se presenta el estudio (CONAP) y fecha de su realización.

El estudio técnico de mérito debe ser elevado por la Secretaría Ejecutiva al Consejo para su aprobación luego continúa con el trámite de formación y sanción de la ley que corresponde.

Si el área a declarar como protegida fuere propiedad privada, se promoverá primeramente la conservación del área a través de los programas de incentivos como la compensación económica por administración de áreas de importancia nacional, las bonificaciones por servicios ambientales prestados, el fomento al manejo productivo de los bosques naturales comunales, programas de formación humana para la administración y manejo de áreas protegidas y áreas de interés para la conservación; y proponer su inclusión voluntaria en el Registro de Áreas de Interés para la Conservación (RAIC).

Si se trata del establecimiento de parques regionales ubicados en terrenos municipales, se requerirá la resolución del Consejo Municipal respectivo y la identificación exacta del terreno, para poder inscribirlos en los registros del CONAP, para lograr la declaratoria legal por parte del Congreso de la República debe seguirse el procedimiento anteriormente desarrollado, que es el establecido en la Ley de Áreas Protegidas.



El manejo de cada una de las áreas protegidas que forma parte del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, estará definido por su plan maestro, el cual es vertido a un plan operativo anual, ambos elaborados por el ente ejecutor de la institución que administra el área y que deben ser registrados, aprobados y supervisados por la Secretaría Ejecutiva del CONAP.

3.2. Categorías de manejo

Es el nombre genérico que se asigna a un conjunto de áreas protegidas cuya gestión y administración se realiza de acuerdo con un modelo que combina las características naturales del área, sus objetivos de manejo y su forma de administración.

El Artículo 8 de la Ley de Áreas Protegidas estipula que para su óptima administración y manejo éstas se clasifican en: parques nacionales, biotopos, reservas de la biosfera, reservas de uso múltiple, reservas forestales, reservas biológicas, manantiales, reservas de recursos, monumentos naturales, monumentos culturales, rutas y vías escénicas, parques marinos, parques regionales, parques históricos, refugios de vida silvestre, áreas naturales recreativas, reservas naturales privadas y otras futuras que se establezcan con fines similares; todas pertenecientes al Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, independientemente de la persona o entidad que las administre.

El Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, Acuerdo Gubernativo 759-90 desarrolla a profundidad esta clasificación dividiéndolas en seis categorías así:



3.2.1. Categorías tipo I

“Son las que comprenden parques nacionales y reservas biológicas y son áreas relativamente extensas, prácticamente intocadas por la actividad humana, contienen ecosistemas, rasgos o especies de flora y fauna de valor científico y/o maravillas escénicas de interés nacional o internacional, en la cual los procesos ecológicos y evolutivos han seguido su curso espontáneo con un mínimo de interferencia.

3.2.2. Categorías tipo II

Son aquellas integradas por biotopos protegidos, monumentos naturales, monumentos culturales y parques históricos; éstas son áreas que generalmente contienen uno o pocos rasgos naturales sobresalientes, vestigios arqueológicos, históricos u otros rasgos de importancia nacional e internacional y no necesariamente contienen un ecosistema completo.

3.2.3. Categorías tipo III

Serían las áreas de uso múltiple, manantiales, reservas forestales y refugios de vida silvestre; aquí las áreas son relativamente grandes, con cubierta de bosques, pueden contener zonas apropiadas para la producción sostenible de productos forestales, agua, flora y fauna silvestre, sin afectar negativa y permanentemente los ecosistemas que se



hallan dentro del área y aunque pueden haber sufrido alguna alteración por el hombre, aún conservan una buena porción de paisaje natural.

3.2.4. Categorías tipo IV

Integradas por áreas recreativas, parques regionales y rutas y vías escénicas, en estas áreas es necesario adoptar medidas de protección para conservar los rasgos naturales, pero con énfasis en su uso para fines educativos y recreativos. Poseen cualidades escénicas y atractivos para la recreación pública al aire libre.

3.2.5. Categoría tipo V

Es la reserva natural privada; son áreas propiedad de personas particulares, sean individuales o colectivas, que los propietarios destinan voluntariamente y durante el tiempo que desean, a la conservación y protección de hábitats para flora y fauna así como de comunidades bióticas o rasgos del ambiente.

3.2.6. Categoría tipo VI

La reserva de la biosfera que son áreas de importancia mundial por sus recursos naturales y culturales, son lo suficientemente extensas que permiten la coexistencia de diferentes modalidades de conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos.”

Como se advierte, cualquiera que sea la forma de manejo en cada una de estas categorías, encierra una gran riqueza para la humanidad, sea por sus tesoros naturales o bien naturales y culturales.

Porque permite realizar estudios e investigaciones científicas o porque es un lugar para la recreación del espíritu, pero a pesar de que las diferentes instituciones y personas encargadas del resguardo de las áreas protegidas han realizado variados esfuerzos para su conservación, no ha sido suficiente y estos territorios son realmente vulnerables al deterioro y destrucción.

“No sólo por procesos naturales y ciclos de vida, sino por parte de personas inescrupulosas e inconscientes, que no se dan cuenta del daño que produce por ejemplo, un incendio o una usurpación ilegal dentro de estas regiones, que poco a poco destruirá el entorno, ocasionando daños que afectarán a corto, mediano o largo plazo, el bienestar de la colectividad.”¹⁹

El Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas está constituido por el conjunto de todas las áreas protegidas legalmente declaradas y las entidades que las administran, independientemente de su categoría de manejo o de su efectividad de manejo.

La Ley de Áreas Protegidas, Decreto número 4-89 reformado por el Decreto número 110-96 ambos del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 2 estipula

¹⁹ Sandoval, César. **El derecho ambiental**. Pág. 56.



que se crea el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP), integrado por todas las áreas protegidas y entidades que la administran, con el fin de lograr los objetivos que la ley se propone en pro de la conservación, rehabilitación, mejoramiento y protección de los recursos naturales del país y la diversidad biológica.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas es la encargada de ejecutar las decisiones tomadas por el Consejo en cuanto a la organización, dirección y desarrollo del SIGAP.

“Como las áreas protegidas tienen el objetivo de preservar zonas de alta significación por sus valores escénicos, históricos, recreativos y arqueológicos, de manejar racionalmente y restaurar la flora y fauna silvestres, de proteger las fuentes de agua, entre otras funciones, constituyen un elemento medular en la estrategia nacional para la preservación de la naturaleza y conservación del patrimonio natural y cultural.”²⁰

Debido a este beneficio que proporciona el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, en su conjunto, es que se han adoptado diferentes medidas para conservar la diversidad biológica dentro y fuera de las áreas protegidas, una de estas acciones es la creación de los llamados corredores biológicos, que permiten la conexión entre un área y otra y la expansión de las mismas por medio de la restauración de la vegetación natural, con lo que se procura alcanzar los megacorredores, sistema utilizado en

²⁰ **Ibid.**



Mesoamérica en lo que es el Sistema Centroamericano de Áreas Protegidas-SICAP del que se tratará más adelante.

Estos corredores biológicos surgen a partir de 1980 y tienen como propósito mantener la integridad de las áreas protegidas, determinar en qué lugar es necesario crear nuevas áreas para ampliar el corredor, y, como ya se indicó, conectar las áreas protegidas por medio de la creación de plantaciones y sistemas agroforestales afines a la biodiversidad (por ejemplo el cultivo del café y cacao orgánicos).

En Guatemala uno de los más recientes corredores biológicos desarrollado es el Cerro San Gil, creado en enero del año 2004, ubicado en las Montañas del Mico, del departamento de Izabal, el que por estar ubicado en la misma zona de otras dos áreas protegidas, se conecta con ellas, las otras dos áreas son: Punta de Manabique y Sierra Coral.

El Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, se planteó una serie de objetivos que buscan conservar, proteger y restaurar y el uso sostenible de los recursos naturales y culturales de Guatemala. Estos objetivos son:

- Mantener áreas representativas de cada región biológica del país en su estado inalterado para asegurar los procesos evolutivos.

- Mantener muestras de todos los tipos de paisajes y formas fisiográficas para asegurar la diversidad natural y la regulación del medio ambiente.
- Evitar la pérdida de especies de plantas y animales para mantener las comunidades naturales y el flujo genético.
- Manejar las cuencas hidrográficas para asegurar el flujo continuo y la pureza del agua dulce, disminuyendo así, la vulnerabilidad a desastres naturales.
- Controlar y evitar la erosión y sedimentación para no perder la productividad y no dañar actividades que dependan del agua (energía eléctrica, transporte, irrigación, pesca y recreo).
- Manejar recursos faunísticos para la producción de proteínas a nivel industrial o artesanal o como base de actividades deportivas y recreativas. Mantener y mejorar productos de madera para la construcción de viviendas y otros usos de importancia para el país.

Los anteriores objetivos aparte de encerrar un contenido ecológico tienen un contenido económico, puesto que mantienen estrecha relación con el desarrollo del país y la producción de bienes y servicios, aunque por no ser en forma directa y palpable, muchos de éstos bienes no tienen un valor monetario asignado y se les relega a un segundo plano en la economía del país, sin embargo es de recordarse que el interés



por proteger el patrimonio natural es precisamente para lograr un desarrollo sustentable o sostenible, lo cual es de valor inapreciable.

Los principios en los cuales se sustenta la política de desarrollo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas son:

- Respeto a la vida en todas sus formas, ya que todos los seres vivos tienen derecho a la vida independientemente del valor económico.
- Biodiversidad como bien meritorio, porque es indispensable para el desarrollo del país y para el uso doméstico, económico y social de sus habitantes.
- Oferta sostenible de bienes y servicios ambientales para la sociedad, puesto que las áreas protegidas son vitales para satisfacer la demanda de agua, acceso a recursos genéticos, de recursos maderables, no maderables y vida silvestre, además de disminuir el peligro de desastres naturales.
- Ordenamiento territorial en tierras rurales, para compatibilizar el uso productivo y la conservación de los recursos naturales, y orientar el uso de la tierra, de acuerdo con su capacidad de uso.



CAPÍTULO IV

4. El recurso hídrico

En la actualidad el consumo humano de agua se estima en cerca de 3,600 km³, lo cual podría dar la impresión de que hay abundancia de agua disponible para ser usada por el hombre.

Sin embargo, parte del agua superficial disponible debe permanecer en los ríos y otras corrientes para asegurar la dilución de las aguas residuales y salvaguardar la integridad del ecosistema acuático.

La proporción en que esto debería ocurrir es aún un hecho mal comprendido; sin duda, tiene variaciones anuales y cada río o cuenca tiene su límite ecológico específico.

Existen varias poblaciones que viven lo que se denomina el estrés hídrico, determinado por el déficit en la oferta de recursos hídricos.

Más grave aún, según el resultado final de los estudios realizados por el grupo Aguas Terrestres, del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Cuba, en los próximos 25 años, dos de tres personas sufrirán serias dificultades para proveerse de agua en cantidad necesaria y en calidad razonable.



Tal situación se agrava ante el incontrolado vertimiento de residuos industriales, la desordenada urbanización que se concreta en poblaciones con índices demográficos altamente crecientes y el éxodo campo ciudades.

4.1. Definición del agua

"El agua es un recurso natural que administrado y regulado su uso y aprovechamiento por parte del Estado, éste debe tomar acciones concretas que permitan garantizar y hacer efectivo el derecho a su disponibilidad en cantidades y calidad, así como su acceso a todo ser humano dentro de su territorio. Delimitando quien es el responsable legal de satisfacer necesidades colectivas entre las que se encuentra el derecho de acceso y disponibilidad del agua, surge la problemática, pese a que está rodeada por las tres cuartas partes de agua."²¹

La discusión y debate sobre el derecho humano al agua se inicia recién en los años setenta. La controversia se centró en algunas necesidades básicas, como la salud y el saneamiento.

Existen reconocimientos en diversos documentos emanados de conferencias y foros internacionales sobre acceso a los recursos básicos y el derecho al agua.

Si bien los instrumentos resultantes de estas conferencias y foros no tienen carácter

²¹ Zenteno Barillas, Julio César. **El agua**. Pág. 127.



jurídico, sí es una manifestación inequívoca hacia donde avanza la comunidad internacional en esta materia. Por ejemplo, la declaración final de la Conferencia Naciones Unidas sobre el Agua, de Mar del Plata en 1977, reconoció expresamente el derecho de acceso al agua potable para satisfacer necesidades básicas, en los siguientes términos: Todas las personas, sin importar su estado de desarrollo y su condición económica y social, tienen el derecho a acceder a agua potable en cantidad y calidad equivalente para cubrir sus necesidades básicas.

Sin embargo, la tendencia no es sólo la privatización de la superficie terrestre donde se estanca el agua, sino la privatización del subsuelo ya que las reservas de agua se concentran básicamente ahí en forma de acuíferos y equivalen a 60 veces más de la que circula en la superficie.

“Una reflexión sobre la problemática que es un hecho para los distintos países es, que el problema no discrimina, es decir, lo afrontan por igual países sin distinguir de que continente se trate, no importa si el país es de los países más industrializados o más ricos del mundo, si es potencia o no. Tampoco distingue regiones, países o fronteras, esto último se aplica tanto a la disponibilidad como a la falta de agua.”²²

En la actualidad, existe un creciente interés en la construcción de represas por parte de los países más ricos y poderosos dentro de otros territorios que les puedan garantizar su propio abastecimiento de agua de una manera más sostenible en el tiempo y de esta

²² Rodas Mazariegos, Hugo Enrique. **El agua vital líquido de vida**. Pág. 54.

manera subsanar sus necesidades en cuanto a abastecimiento y calidad del agua, dado que en países como Estados Unidos ya es crítica la situación y reviste un especial interés para su gobierno.

En el caso de Guatemala, un ejemplo de las represas lo constituye el proyecto hidroeléctrico Chixoy, que no obstante ser una de las principales fuentes de producción de energía hidroeléctrica en el país, contrasta con el hecho de que las comunidades empobrecidas que están ubicadas en los alrededores carecen de electricidad. En todo caso el debate sobre el desarrollo y el desarrollo sostenible continúa en el país.

A este oscuro panorama se le agregan los casos de sistemas sépticos mal contruidos, fugas en tanques de almacenamiento subterráneo, derrames a cuencas de sustancias químicas industriales, filtraciones de vertederos de residuos sólidos y peligrosos, terrenos baldíos donde alguna vez funcionaron industrias como fundiciones, plantas de destilación de alquitrán de hulla, además del uso indiscriminado de nitratos, plaguicidas y bacterias, los cuales han alterado para siempre la calidad de las aguas sub-terranas y superficiales.

Tal y como se plantea, se pueden señalar como causas que generan escases las siguientes: a) contaminación de fuentes de agua, b) la deforestación, c) la presión demográfica, y d) los efectos del cambio climático.



Las causas están relacionadas con la naturaleza misma o la disposición del recurso por características propias de la geografía o clima, o por el agotamiento del recurso. En otros casos asociados a la contaminación de las fuentes de agua por la acción del ser humano.

Las causas son importantes, pero más importante es la determinación de las formas de abordaje y cómo un país debería de asumirlo y; que se generalice esa preocupación a nivel mundial.

Para entender en el contexto de la globalización el tema del agua y cómo ésta puede constituir un factor de crisis; es necesario efectuar un análisis desde el punto de vista de la geopolítica y la geoestratégica, lo anterior porque desde el enfoque de éstas, el poder se determina a partir de los recursos y los intereses de los países, bloques o regiones del mundo.

Es precisamente el carácter de recurso natural, esencial, único e insustituible para la subsistencia el que le da el carácter de estratégico y de interés para los países o bloques que hoy en día determinan la configuración del poder mundial; es decir, el agua se proyecta a tener el valor que por mucho tiempo tuvo el petróleo, incluso mayor, debido a que es fundamental para la vida del ser humano.

“Desde el punto de vista hidrológico, el territorio de la República de Guatemala, se puede dividir en tres grandes vertientes, de acuerdo al punto donde desembocan

finalmente todos los ríos que atraviesan o nacen en el territorio nacional. En forma general, los ríos en una misma vertiente son similares, pero cada vertiente tiene condiciones propias que afectan las características de los ríos que están incluidos en ella.”²³

A la fecha la falta de una política nacional sobre el tema de recursos hídricos hace difícil la armonización de las políticas sectoriales. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social tiene a su cargo la política de agua potable y saneamiento; y quien la ejecuta es el instituto Nacional de Fomento Municipal.

Por ser una investigación que dará una sugerencia de implementar la importancia y relevancia del enfoque de importancia legal que debe darse al tema del medio ambiente en Guatemala.

El estudio del derecho ambiental en Guatemala como rama del derecho público y autónomo es relativamente reciente. El mismo es conocido indistintamente como derecho ecológico o derecho agrario.

El ambiente que es construido a través del ser humano, ya sea consistente en monumentos, edificaciones o bien en diversos paisajes o estructuras, se considera como parte del ambiente que tiene que contar con protección para no ser deteriorado.

²³ **Ibid.**



El Ministerio de Energía y Minas, por su parte, se encarga de la política energética y de la explotación minera, que afectan el tema de hidroelectricidad, la extracción de agregados para la construcción de los cauces de los ríos, y la planificación: que es sectorial por lo que las diferentes instituciones hacen su planificación de acuerdo a su competencia, las más influyentes son el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, Ministerio de Energía y Minas -MEM-, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, Instituto Nacional de Electrificación -INDE- e Instituto Nacional de Fomento Municipal-INFOM-.

El principal encargado gubernamental de la investigación en el tema del agua es el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología (INSIVUMEH), bajo la jurisdicción del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. La disminución de su presupuesto ha motivado que la información hidrometeorológica haya sido irregular desde los años ochenta, así como la operación y mantenimiento de las estaciones hidrometeorológicas.

“En los últimos años inversiones con fondos de organismos como la cooperación española, el Servicio Geológico de Estados Unidos y algunos proyectos específicos han permitido mejorar la red. En este momento se discute el traspaso de este registro al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.”²⁴

²⁴ Ortíz Ramos, Jose Antonio. **Diccionario ambiental**. Pág. 210.



Conservación: El Consejo Nacional de Áreas Protegidas y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales son las entidades gubernamentales dedicadas al tema.

Las asociaciones que agrupan al sector azucarero y cafetalero hacen esfuerzos para que sus agremiados usen en forma más eficiente el agua, reciclando y tratando aguas residuales del proceso productivo.

El proyecto de Producción Limpia de la Cámara de Industria y Naciones Unidas, promueve actualmente el uso de tecnologías limpias en los procesos industriales.

Usos: En materia de planificación sectorial y ambiental, participan por lo menos 15 instituciones con ámbito nacional, mayormente en agua potable y saneamiento.

Existe poca dispersión institucional en pesca y energía eléctrica, así como poca integralidad en riego y uso agropecuario.

No existe una instancia de planificación para el uso industrial del agua. En agua potable se diferencian tres áreas de acción institucional: metropolitana, resto de áreas urbanas y rurales.

En el área metropolitana actúan, en agua potable y saneamiento, la Empresa Municipal de Agua de Guatemala (EMPAGUA), las municipalidades y las disponibilidades legales



y operativas del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y las autoridades de cuenca.

En el resto del área urbana, el Instituto Nacional de Fomento Municipal y las municipalidades llevan el liderazgo institucional.

En el área rural, se observa una mayor dispersión institucional, que se ha reducido con la anexión de la Unidad Ejecutora de Programas de Acueductos Rurales a Instituto Nacional de Fomento Municipal.

La ejecución de proyectos por los fondos sociales y organizaciones no gubernamentales es desordenada y sin planificación.

La rectoría del sector teóricamente es del Ministerio de Salud, quien define las políticas e Instituto Nacional de Fomento Municipal como ente ejecutor de las mismas. Las municipalidades del país deben velar por los servicios de agua potable de su jurisdicción, de acuerdo al Código Municipal y a la Política Nacional del Sector de Agua Potable y Saneamiento va enfocada a reformar este sector para un mejor funcionamiento.

La situación de la legislación vigente en materia de agua no varía; no se cuenta con ley ni administración especial; el régimen jurídico se integra supletoriamente por un sinnúmero de disposiciones contenidas en distintos textos jurídicos, sin un concepto



rector como lo podría ser el manejo integrado del recurso o integrador como podría serlo la previsión de un sistema nacional de planificación y presupuesto del agua.

Es importante destacar que el ordenamiento jurídico vigente asigna a las aguas diversos valores: ambiental, al considerarla un elemento abiótico; económico, al incluirla como parte del patrimonio del Estado y de los particulares; y social, al establecer la Constitución Política de la República de Guatemala que se organice su uso en función del interés social; por tratarse de un bien con obvia capacidad de satisfacer usos de interés general, puede ser expropiada al igual que otros bienes y derechos, conforme la Ley de Expropiación vigente; y los estudios y obras necesarios para su aprovechamiento, contratados con el sector privado conforme la Ley de Contrataciones del Estado.

4.2. Legislación nacional

En el tema del dominio de las aguas es necesaria la interpretación de la Corte de Constitucionalidad del Artículo 127 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que incorpora todas las aguas al dominio público en relación con aquellas consideradas como privadas por la legislación civil anterior a 1986, pues debido al rango de la norma constitucional citada, el tema no puede ser dilucidado por la Ley de Aguas.



Aspectos de la administración del agua se incluyen en las atribuciones y actividades específicas de los ministerios de estado y entes descentralizados y autónomos; vistos como responsables de un sector usuario, prestador de un servicio o responsable de actividades de conservación, sectores bosque, áreas protegidas.

El fundamento constitucional de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y de la Ley de Áreas Protegidas, Artículos 64 y 67, respectivamente, incorporan al ordenamiento jurídico desde una perspectiva novedosa e innovadora, el ambiente y el patrimonio natural para determinar relaciones jurídicas entre las personas y el ambiente, superando el criterio normativo de la regulación entre personas y sociedad, imperante desde siglos atrás.

El agua como bien económico se incorpora al ordenamiento jurídico nacional desde sus inicios; normas constitucionales definen los tipos de propiedad y uso de las aguas, clasificándolas en públicas y privadas.

La adopción de medidas de prevención, mitigación y control de los efectos de eventos extraordinarios del agua para proteger la vida y seguridad de las personas y sus bienes, se refleja en delitos contra la seguridad colectiva, los servicios públicos y la salud; contemplados en el régimen de 1973, estrago, envenenamiento de aguas, inutilización de defensas; y se introduce con la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado 1996.



El Estado de Guatemala, en aras de proteger el patrimonio natural de la Nación, debe crear un ambiente responsable para que donantes y cooperantes sean estos nacionales o extranjeros tengan la confianza que su ayuda está siendo aprovechada en la protección de los recursos naturales, mediante fiscalización e información del destino de dicha ayuda.

Otros antecedentes se encuentran en las leyes forestales mencionadas y en cuanto a la organización de la administración pública, el Comité de Emergencia de 1945 y el Comité de Reconstrucción Nacional de 1976, en normas de observancia general como el Reglamento sobre el derecho de vía de los caminos públicos y su relación con los predios que atraviesan.



CAPÍTULO V

5. El recurso hídrico y la cooperación internacional dentro del Consejo Nacional de Áreas Protegidas en Guatemala

El recurso hídrico “es un bien común indispensable para la vida; no debe ser considerado como un bien económico, sujeto a las reglas del mercado, al menos cuando se destina a satisfacer las necesidades básicas de los seres humanos.”²⁵

En este contexto, la mercantilización de los servicios de abastecimiento y saneamiento, no es la alternativa adecuada para garantizar un acceso equitativo, especialmente para las poblaciones de mayores carencias. La titularidad y el control de los recursos hídricos deben quedar en el ámbito público, debiendo ser gestionado con criterios sociales, comunitarios, participativos, con equidad y sin ánimo de lucro.

Es responsabilidad de las instituciones públicas locales, nacionales e internacionales, garantizar estas condiciones desde la planificación hasta el control final del proceso.

El mantenimiento de los ecosistemas acuáticos debe estar garantizado para las generaciones futuras. Por eso, en el actual modelo de desarrollo, donde se da una sobreexplotación de los recursos naturales, hay que adoptar y promover el uso local y racional del agua.

²⁵ García Castillo, Bacner. **Apuntes de derecho ambiental**. Pág. 122.



Todas las formas de vida conocidas dependen del agua, por lo que la misma es parte vital de muchos procesos metabólicos en el cuerpo.

5.1. Normas jurídicas relacionadas con el recurso hídrico en Guatemala

“En nuestro país el tema de la escasez, contaminación y tratamiento del vital líquido, es tratado de manera aislada por cada una de las instituciones encargadas de velar por el abastecimiento de agua potable, dentro de las causas que generan un tratamiento aislado de la problemática, se presenta el desorden que impera en el sector, el cual se debe en gran medida, a la proliferación y fragmentación de leyes que otorgan facultades y competencias a distintas entidades sobre aspectos relativos al recurso agua, tales como administración, uso y calidad.”

El Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, contiene normas para el uso de las aguas en las jurisdicciones de cada gobierno local, y así mismo el Código de Salud que norma lo relativo a saneamiento del medio, también contiene regulaciones sobre ellas, e incluso faculta al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a declarar de utilidad pública los ríos, lagos, lagunas, riachuelos, etc., para fines de abastecimiento de agua potable.

El Acuerdo Gubernativo 157-2004, creó la Comisión para el Uso y Manejo y Conservación del Agua y Recursos Hídricos, con carácter temporal y como parte del Organismo Ejecutivo, la cual funcionará como una instancia unipersonal con un



comisionado designado por un período de un año, que podrá prorrogarse a decisión del Presidente de la República, y tendrá las atribuciones de asesoría y consultoría siguientes:

La promoción de la política hídrica nacional en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y las municipalidades.

Impulsar el reordenamiento institucional necesario para asegurar el óptimo uso, manejo y conservación del recurso.

La promoción y actualización de los anteproyectos y proyectos de ley que regulen la utilización del agua a nivel nacional.

La elaboración de una propuesta para el adecuado uso, manejo y conservación del recurso hídrico, incluyendo la identificación de fuentes de financiamiento a nivel nacional e internacional.

La promoción de un programa nacional de investigación, información, divulgación, capacitación y concientización sobre el uso, manejo y conservación del recurso hídrico.

La promoción de la participación de los gobiernos locales, consejos de desarrollo departamentales, municipales, instituciones académicas y sociedad civil en general para el uso, manejo y conservación del recurso.



La coordinación interinstitucional que garantice el uso, manejo y conservación del recurso agua, que tenga por objeto la implementación de políticas, que acuerden su ejecución y valoración de resultados.

Prevé regulaciones sobre la protección a fuentes de agua, así como para el uso del procedimiento de declaratoria de utilidad pública para los ríos, lagos, lagunas, riachuelos y otras fuentes de agua a fin de que puedan, basándose en dictámenes técnicos, ser utilizados para abastecimiento de agua potable.

Este instrumento jurídico también norma que el Ministerio de Salud, las municipalidades y las organizaciones no gubernamentales, establecerán prioridades para atender las regiones donde es necesaria la dotación de agua potable, además contiene sanciones por infracciones a las normas contenidas en el código.

Asimismo dentro la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, establece, en el Artículo 15, relacionado con la protección del sistema hídrico, la obligatoriedad del gobierno de velar por el mantenimiento de la cantidad de agua para uso humano, así como de emitir reglamentaciones para evaluar la calidad de las aguas y sus posibilidades de aprovechamiento, mediante análisis periódicos sobre sus características físicas, químicas y biológicas; también ejercer control para que el aprovechamiento y uso de las aguas no cause deterioro ambiental; promoviendo el uso integral y el manejo racional de cuencas hídricas, manantiales y fuentes de abastecimiento de aguas; propiciando



dentro del ámbito nacional e internacional las acciones necesarias para mantener la capacidad reguladora del clima en función de cantidad y calidad del agua.

En el caso de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto número 4-89, reformado por el Decreto número 110-96 del Congreso de la República, contempla la creación del subsistema de Conservación de Bosques Pluviales con el objeto de asegurar un suministro constante de agua, en calidad y cantidad aceptables para la comunidad guatemalteca.

Por lo general, las obligaciones de los gobiernos respecto al derecho al acceso al agua potable, en el marco de la legislación sobre derechos humanos se encuadra de manera amplia en los principios de respeto, protección y satisfacción de las necesidades.

La obligación de respetar este derecho, requiere que los estados partes del pacto se abstengan de adoptar cualquier conducta que interfiera con el goce de este derecho, tal como las prácticas que, por ejemplo, nieguen acceso igualitario al agua potable aceptable o que contaminen ilegalmente el agua por medio del vertido de desechos de empresas estatales.

Las partes se obligan a proteger los derechos humanos, evitando que terceras partes interfieran con el goce del derecho al agua potable. La obligación de cumplir requiere que las partes adopten las medidas necesarias destinadas a garantizar el derecho al agua potable.



Al estado le corresponde la obligación de reordenar la situación actual de las cosas mediante el conocimiento cierto del recurso como tal y de los requerimientos sociales y económicos sobre el mismo; es decir, la administración pública debe participar para garantizar tanto los aprovechamientos, labores, trabajos y obras de interés social, público, general y nacional como los intereses individuales, asociados directamente con la producción nacional.

El manejo adecuado y la distribución equitativa de las aguas conlleva la participación directa de los usuarios, como responsables directos del buen uso y adecuada distribución del recurso.

El agua pública, “Son bienes de dominio público, con carácter de inalienables e imprescriptibles, las aguas atmosféricas, superficiales y subterráneas.”²⁶

El agua potable es esencial e imprescindible para que la vida sea posible sobre la faz de la tierra, es mucho más que un bien, más que un recurso, más que una mercancía; el agua potable es concretamente un derecho humano de primer orden y un elemento esencial de la propia soberanía nacional, ya que, muy probablemente, quien controle el agua controlará la economía y toda la vida en un futuro no tan lejano.

Los esfuerzos del hombre por mejorar el medio ambiente en el que habita y elevar su calidad de vida, dependen entonces, de la disponibilidad de agua, existiendo una

²⁶ Valls, Mario F. **Derecho ambiental**. Pág. 39.



estrecha correlación esencial entre la calidad del agua y la salud pública; entre la posibilidad de acceder al agua y el nivel de higiene; entre la abundancia del agua y el crecimiento económico y turístico.

El agua, debido a sus características físicas y químicas en cualquier forma de vida, es un bien fundamental, vital para la existencia del ser humano, tanto para sus actividades sociales, como económicas, domésticas y recreativas. Como se sabe el agua debe ser dividida en razón de los regímenes jurídicos que le corresponden por su categoría.

Los problemas de este vital recurso hídrico, están más relacionados con una mala gestión que con la escasez de ese recurso. En algunos casos hasta el 50%, del agua en las zonas urbanas, y el 60%, del agua utilizada para la agricultura se desperdicia por pérdidas y evaporación.

La explotación forestal y la conversión de la tierra para dar lugar a las demandas de los seres humanos, han reducido a la mitad los bosques del mundo entero, lo cual ha aumentado la erosión de la tierra y la escasez de agua.

Los recursos hídricos en lagos, ríos y acuíferos son, en general, renovables a través de precipitaciones que constituyen, en definitiva, la principal fuente de agua para la humanidad.



El agua como derecho implicaría garantizar su acceso, calidad y cantidad suficientes para las necesidades humanas de todas las personas. Este derecho debe ser exigido, en primer lugar al estado y en segundo lugar a los actores que se encuentran en relación al agua (organizaciones, empresas públicas, usuarios) bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, participación social, protección ambiental; se habla de principios de gestión integrada.

La Organización Mundial de la Salud, define la contaminación del agua dulce de la siguiente manera: debe considerarse que el agua está contaminada, cuando su composición o su estado están alterados de tal modo que ya no reúnen las condiciones de utilización a las que se hubiera destinado en su estado natural.

De acuerdo a la definición que da la OMS para la contaminación del agua debe considerarse también, tanto las modificaciones de las propiedades físicas, químicas y biológicas del agua, como los cambios de temperatura provocados por emisiones de agua caliente.

Siempre hay una contaminación del agua natural originada por restos animales y vegetales y por minerales y sustancias gaseosas que se disuelven cuando los cuerpos de agua atraviesan diferentes terrenos, pero de esto no podemos acusar a la naturaleza de seguir su ciclo natural.



Por lo tanto, los responsables principales de la contaminación del agua de nuestro planeta somos los hombres, por medio de nuestras actividades. El hombre debe disponer de agua natural y limpia para proteger su salud.

“En condiciones normales disminuye la posibilidad de contraer enfermedades como el cólera, la fiebre tifoidea, la disentería y las enfermedades diarreicas; esta última es la principal causa de mortalidad de los niños de uno a cuatro años.

El crecimiento de la industrialización, de la urbanización y de la población humana incrementa los problemas de contaminación y en consecuencia el suministro de agua potable y el tratamiento de las aguas cloacales.”²⁷

El agua es el elemento vital para la alimentación, higiene y actividades del ser humano, la agricultura y la industria. Por eso, las exigencias higiénicas son más rigurosas con respecto a las aguas destinadas al consumo de la población, exigencias que están siendo cada vez menos satisfechas por su contaminación, lo que reduce la cantidad y calidad del agua disponible, como también sus fuentes naturales.

Los ríos y lagos se contaminan porque en ellos son vertidos los productos de desecho de las áreas urbanas y de las industrias.

²⁷ Castillo Reyes, José Javier. **El recurso hídrico**. Pág. 43.



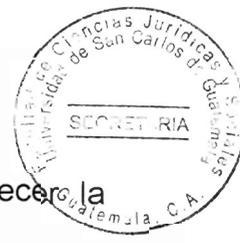
El agua potable, para que pueda ser utilizada para fines alimenticios debe estar totalmente limpia, ser insípida, inodora e incolora y tener una temperatura aproximada de 15°C; no debe contener bacterias, virus, parásitos u otros gérmenes que provoquen enfermedades, además, el agua potable no debe exceder en cantidades de sustancias minerales mayores de los límites establecidos.

5.2. Problemática actual

Guatemala, caracterizada por profundas inequidades que se reflejan en indicadores de morbilidad, mortalidad y discapacidad que afectan de manera desproporcionada a poblaciones en situación de discriminación y vulnerabilidad. Un enfoque basado en los derechos humanos tiene implicancias para una serie de actores vinculados directa o indirectamente con el tema de análisis, en nuestro caso, el acceso al derecho del agua potable.

Los derechos económicos, sociales y culturales, fijan límites a la discrecionalidad estatal en el momento de tomar decisiones, sobre las políticas públicas. La asunción de obligaciones en este campo establece prioridades que los estados se han comprometido a cumplir, debiendo destinar a este propósito los recursos que sean necesarios.

Existe el Convenio Centroamericano para la Protección del Medio Ambiente, fue aprobado en San Isidro, Costa Rica, el 12 de Diciembre de 1989, fue ratificado por



Guatemala en 1990, su objetivo es proteger el entorno ambiental y fortalecer la cooperación internacional para usar sosteniblemente los recursos naturales, entre ellos el recurso hídrico ya que este es base fundamental para el mantenimiento y desarrollo de las áreas protegidas en nuestro país.

5.3. Análisis sobre las acciones institucionales

Al igual que todos los derechos humanos, el derecho al agua impone tres tipos de obligaciones a los estados partes, a saber: Las obligaciones de respetar, proteger y realizar. La obligación de respetar, implica que los gobiernos deben abstenerse de tomar cualquier medida que impida a la población satisfacer estos derechos.

A veces, para respetarlos, basta que el gobierno se abstenga de realizar ciertas prácticas, como, por ejemplo, permitir que las empresas estatales o privadas contaminen los ríos, fuentes de abastecimiento de agua para el consumo humano.

Las violaciones de la obligación de respetar, se desprenden de la interferencia del estado parte con el derecho al agua.

El Banco Mundial condiciona sus préstamos para el desarrollo de la infraestructura hidráulica a la privatización del sector. En algunos países esa experiencia se ha desarrollado, y sus consecuencias han sido negativas para la población. Un recurso natural, fundamental para la vida, no puede constituirse en una mercancía.



En Guatemala carecemos de una legislación que garantice el acceso al agua potable a toda la población, situación que pone en riesgo los derechos antes señalados.

En nuestro país existen varias instituciones y fondos relacionados con el tema del agua, muchos de dichos órganos actúan sin ninguna coordinación; dictando sus propias reglas, impidiendo la planificación y eficacia en las inversiones y, en consecuencia, imposibilitando el desarrollo del país, situación que hace que actualmente Guatemala no cuente con ninguna institución suficientemente fuerte en lo económico, como para responder por la sustentabilidad del sector agua y saneamiento, que garantice un flujo regular y suficiente de este elemento vital.

“Existe insuficiencia cuantitativa y cualitativa de los recursos humanos para atender la demanda del agua; situación que podría agravarse si el Estado y los entes encargados, no asumen la responsabilidad de implementar programas de mayor trascendencia, relacionados con una amplia reforma y modernización de los servicios de agua potable y su saneamiento.”²⁸

Varias de las entidades encargadas actualmente del manejo, distribución y vigilancia del sector agua, carecen de información en cuanto a cobertura nacional del servicio, demandas prioritarias y disponibilidad del recurso, consecuentemente dicha circunstancia provoca dificultades para realizar una planificación hídrica integral y participativa en sus diferentes niveles.

²⁸ Ibid.



El acceso al agua es un derecho humano básico y universal, reconocido por las Naciones Unidas, no es un derecho cualquiera, porque la posibilidad de su ejercicio, junto con los derechos a la alimentación, la salud, condiciona el disfrute de otros derechos, incluido el derecho a la vida, siendo en consecuencia el agua, un bien común indispensable para la vida; el que no debe ser considerado como un bien económico, sujeto a las reglas del mercado, al menos cuando se destina a satisfacer las necesidades básicas de los seres humanos, siendo en este contexto, la mercantilización de los servicios de abastecimiento y saneamiento una alternativa inadecuada para garantizar un acceso equitativo, especialmente para las poblaciones de mayores carencias.

En Guatemala existe una falta de concientización del pueblo y de los administradores municipales sobre la importancia de este recurso y los costos involucrados en la prestación de un buen servicio de abastecimiento de agua, recolección y tratamiento de aguas servidas.

Debido a que el agua constituye un componente del cuerpo de suma importancia para la sobrevivencia humana, los órganos del estado legitimados para promover reformas a la Constitución y la sociedad civil, deben promover su reconocimiento e inclusión en nuestra carta magna como un derecho humano.



Por tal razón el Congreso de la República de Guatemala, con el fin de proteger los derechos inalienables como lo son la vida y la salud, dicte las medidas que tiendan a garantizar el acceso al agua potable a toda la población.

Siendo de de vital importancia que Empagua, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y El Ministerio de Ambiente, conjuntamente con las municipalidades, asuman la responsabilidad de implementar programas relacionados con una amplia reforma y modernización en las áreas educativas sobre higiene sanitaria, almacenamiento, manejo y purificación del agua.

“Todas las instituciones y fondos involucrados con el tema del agua trabajen coordinadamente, sus planes e inversiones relacionados con la problemática, para que exista uniformidad y eficacia en sus planes de trabajo e inversiones.”²⁹

Asimismo las instituciones encargadas actualmente del manejo, distribución y vigilancia del sector agua, deben organizarse a efecto de llevar a cabo un censo poblacional, que les brinde información cuantitativa respecto a la cobertura nacional del servicio, demandas prioritarias y disponibilidad del recurso, a efecto de llevar a cabo una planificación hídrica integral y participativa.

Ya que debido a que el agua es un derecho humano básico y universal, reconocido por las Naciones Unidas, cuyo abastecimiento y saneamiento está siendo actualmente

²⁹ Castro, Antonio. **Derecho ambiental**. Pág. 87.



mercantilizado, es necesario que las autoridades relacionadas con el tema, dicten medidas adecuadas que eviten la privatización del vital recurso, ya que esto ha ocasionado la utilización y reducción real del servicio del agua, aumento de las tarifas, violación de controles de calidad, ausencia del estado y del público, en el monitoreo de tanpreciado recurso.

Las instituciones y fondos inmersos con la distribución del agua, deben obligadamente promover en toda la población programas de concientización sobre la importancia del agua, prestación de un buen servicio de abastecimiento, recolección y tratamiento de aguas servidas.

El régimen de aguas, todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles. Su aprovechamiento, uso y goce, se otorgan en la forma establecida por la ley, de acuerdo con el interés social. Una ley específica regulará esta materia, de acuerdo al Artículo 127 Constitución Política de la República de Guatemala.

El Artículo 128 señala que: “El aprovechamiento de las aguas de los lagos y de los ríos, para fines agrícolas, agropecuarios, turísticos o de cualquier otras naturaleza, que contribuya al desarrollo de la economía nacional, está al servicio de la comunidad y no de persona particular alguna, pero los usuarios están obligados a reforestar las riberas y los causes correspondientes, así como a facilitar las vías de acceso.”



El Acuerdo Gubernativo 157-2004, creó la comisión para el uso y manejo y conservación del agua y recursos hídricos, con carácter temporal y como parte del Organismo Ejecutivo, la cual funcionará como una instancia unipersonal con un comisionado designado por un período de un año, que podrá prorrogarse a decisión del Presidente de la República, y tendrá las atribuciones de asesoría y consultoría siguientes: La promoción de la política hídrica nacional en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y las municipalidades. Impulsar el reordenamiento institucional necesario para asegurar el óptimo uso, manejo y conservación del recurso.

La promoción y actualización de los anteproyectos y proyectos de ley que regulen la utilización del agua a nivel nacional. La elaboración de una propuesta para el adecuado uso, manejo y conservación del recurso agua, incluyendo la identificación de fuentes de financiamiento a nivel nacional e internacional. La promoción de un programa nacional de investigación, información, divulgación, capacitación y concientización sobre el uso, manejo y conservación del recurso hídrico.

El CONAP tomó la decisión de mejorar el trabajo que estaba ejecutando, por lo que en el año 1998 inició un proceso de modernización institucional. Como parte de este proyecto se desarrolló una propuesta para crear el Sistema Integrado de Información del SIGAP en el año 2000. El estudio de consultoría identificó diversos obstáculos que debilitaban el proceso. Los principales hallazgos a los que hace mención son: la dispersión de información, la poca accesibilidad, la pérdida de información y la ausencia de sistematización o análisis.



Para el crecimiento nacional de cada país las relaciones internacionales juegan un papel importante. Ya que no solo se trata de quien tenga más población, sino quien es más eficiente, competitivo en el desarrollo y como se relaciona con los demás países.

La prosperidad de las naciones y su seguridad económica y social, depende mucho del estado de vida de las poblaciones vecinas. El vigor de convivencia es sumamente necesario y se requiere de una nueva forma de pensar y de actuar que logre integrar armónicamente las diferencias para transferir generosamente y sin egoísmos el conocimiento y la cultura de la prosperidad, que deben ser patrimonio de toda la humanidad para construir el bienestar.

La cooperación internacional ha desempeñado un papel importante para los países en vías de desarrollo, gracias al apoyo que brindan a través de ayuda oficial para el desarrollo y cooperación internacional, para impulsar políticas que benefician a los sectores sociales y ambientales, contrarrestando las causas y problemáticas en torno al tema ambiental.

Las actividades humanas asociadas con la utilización de los recursos naturales, benefician a las sociedades, pero pueden causar serios disturbios en el medio ambiente, esto unido a los impactos que un eventual proceso de cambio climático a nivel global en el sector de recursos hídrico, es sin duda alguna una de las mayores preocupaciones que me han motivado a realizar este estudio.



Además de la actividad agrícola, considerada la de mayor desarrollo económico en el país, la producción industrial constituye una de las actividades más pujantes por medio de la cual se obtienen mayores ingresos personales y un cambio climático trae consigo ciertas y serias repercusiones en los recursos hídricos.

La ciudad de Guatemala es rica en biodiversidad y recursos naturales, no obstante, debido a que posee una población que crece a un ritmo acelerado, se genera una presión significativa sobre los mismos.

“Otro aspecto interesante es que en el caso del agua potable ésta es distribuida en el área rural en un 48% y en el área urbana en un 84% complementando la dura situación con la provisión de saneamiento del agua para consumo humano en un 50% en el área rural y en un 70% en el área urbana, lo que ha originado diversas enfermedades de origen hídrico, ya que las deficiencias en el servicio de agua, sistemas de drenaje y eliminación de desechos hace que la población sea vulnerable a estas enfermedades.”³⁰

Ya que la falta de acciones en el tema del agua por parte de las autoridades encargadas puede generar aumento de los conflictos por los derechos de agua, la salud de la población será afectada seriamente, las acciones serán drásticas y más difíciles, los costos de limpieza de la aguas contaminadas serán más altos y el tiempo requerido para reducir la contaminación será mayor.

³⁰ **Ibid.**



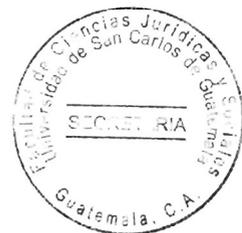
CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El crecimiento demográfico descontrolado, sobre todo en los países menos desarrollados y los métodos de producción en función de la ganancia, que han considerado incorregiblemente los impactos ecológicos como externalidades del proceso productivo, han provocado además un acelerado y preocupante deterioro ambiental que, en el caso de nuestro país, se asocia a los tradicionales problemas relacionados con la pobreza y reducen el nivel material y la calidad general de vida de la población.

Asimismo, el deterioro ambiental y la explotación irracional de recursos naturales no renovables están comprometiendo la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Parecería que el proceso civilizatorio caracterizado por la globalización no resulta sustentable y ello exige revisar tanto prácticas y formas de organización política como métodos y técnicas de producción.

Con los problemas del deterioro de la tierra, el endeudamiento externo ha sido objeto de especial atención en las discusiones que sostienen los políticos, sociólogos y economistas, por lo que a causa del poco financiamiento que se suministra para la conservación del medio ambiente, surge la necesidad de buscar apoyo con cooperantes internacionales que permitan la gestión eficiente de dichas áreas protegidas.

También, establecer los procesos de la cooperación internacional para el buen uso, manejo, saneamiento y optimización del recurso hídrico en relación a las áreas protegidas en Guatemala.





ANEXO





ANEXO

Iniciativa que dispone aprobar Ley de aguas y Recursos hídricos de fecha 18 de mayo de 2016.

Trámite: pase a la comisión extraordinaria de recursos hídricos para su estudio y dictamen correspondiente.

LEY DE AGUAS Y RECURSOS HÍDRICOS

HONORABLE PLENO

El agua es un recurso vital e indispensable para la sobrevivencia y desarrollo humano, es por esta razón que su uso y aprovechamiento debe ser gestionado y autorizado por el Estado a través de sus instituciones responsables. Las aguas nacionales se consideran un patrimonio del Estado y, en la mayoría de países, rige una legislación respectiva para que la administración, uso, protección y vigilancia de las aguas se administre por parte del Estado.

La gestión en general de las aguas de un país debe ser parte del patrimonio del Estado, al igual que la minería y demás recursos naturales, pues su uso y administración son vitales para el sostenimiento nacional. Con esto, se pretende proteger los bienes del Estado de la mala administración o de la corrupción que solo se encarga de beneficiar a un sector enriquecido de la población y se priva de los derechos esenciales a los sectores de pobreza y pobreza extrema, que viven en condiciones por debajo de las mínimas, no solo respecto del agua y su abastecimiento, sino de toda necesidad básica.



Para el desarrollo de nuestra sociedad el agua es un factor de progreso, y en la situación de subdesarrollo en la que se encuentra Guatemala, el uso y aprovechamiento de las aguas nacionales debe ser vigilado y protegido por el Estado, debiendo ejercer su poder soberano, y tomando en consideración que debe prevalecer el interés social y el interés público sobre cualquiera de naturaleza privada o particular, siguiendo las generales de lo que se concibe como patrimonio del Estado, los diferentes bienes que lo constituyen y la legislación que los regula.

Lamentablemente y como todo en Guatemala, se está haciendo mal uso y aprovechamiento de las aguas nacionales y recursos hídricos del país, es decir, a las aguas de los mares, lagos, lagunas, esteros de playas, ríos y afluentes, manantiales, y en general todas las que nazcan en terrenos de dominio público, promueven el aprovechamiento particular. En Guatemala no existe una normativa jurídica que respalde el cuidado, la protección, administración y gestión en general del uso y aprovechamiento de las aguas nacionales, pues la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente obliga al gobierno a tomar las acciones correspondientes para ejercer el control y administración de las aguas, pero no otorgan la garantía, abastecimiento, protección y vigilancia del vital líquido.

La falta de acceso de estos sectores, la falta de educación, aunado al interés privado y aprovechamiento particular, lleva a la población con acceso a aguas nacionales a hacer mal uso de las mismas, a contaminarlas y, con esto, a colaborar con el agotamiento de las mismas, puesto que es desviada y aprovechada por ciertas personas que la utilizan

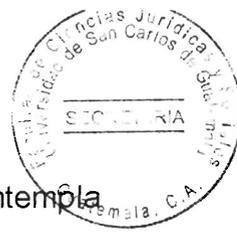


para la comercialización, la industria y agricultura. Por esto, es necesario crear el marco legal para la protección de las mismas, precisando a las autoridades titulares de la administración de este bien y sus atribuciones.

Asimismo, se debe especificar qué particulares pueden usar, aprovechar y explotarlas aguas nacionales a través de previa autorización por parte de la autoridad responsables que se las otorgue temporalmente. Estos Derechos de Uso de Agua deben describir las características de la autorización, los derechos y obligaciones del beneficiario.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en el Artículo 127 que “todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles y que su aprovechamiento, uso y goce, se otorgan en la forma establecida por la ley, de acuerdo con el interés social y que una ley específica regulará esta materia”.

Actualmente el Código Municipal regula el abastecimiento domiciliario de agua potable, lo cual no interfiere con la normativa de esta iniciativa de ley, y continúa vigente. La Ley de Transformación Agraria regula el régimen de aguas y regadíos, y no pierde vigencia con la presentación de esta iniciativa de ley. El Código Civil y la Ley del Organismo Ejecutivo también hacen mención a los distintos usos del Agua Nacional, más no existe una ley específica que regule la materia, y que defina las políticas nacionales y sanciones al respecto.



En el Artículo 128 de la Constitución Política de la República de Guatemala, contempla que el "aprovechamiento de las aguas de los lagos y los ríos, para fines agrícolas, agropecuarios, turísticos o de cualquier otra naturaleza, que contribuya al desarrollo de la economía nacional, está al servicio de la comunidad y no de persona particular alguna, pero los usuarios están obligados a reforestar las riberas y los cauces correspondientes, así como facilitar las vías de acceso", lo cual está contemplado dentro de la presente iniciativa de ley.

Guatemala es un país con riqueza de recursos naturales, pero no existe una ley que controle, regule y proteja el agua nacional, de la cual no solo depende el género humano sino todo el sistema ecológico y el desarrollo económico de un país. Sin la regulación pertinente, las aguas nacionales seguirán siendo mal utilizadas, contaminadas y extinguidas, tal como el caso del Lago de Amatitlán, los cauces de los ríos, entre otros. Como parte de esta obligación del Estado, se deja en responsabilidad de los señores diputados, la presente iniciativa de ley, para que después de su estudio y análisis correspondiente, se apruebe como Ley de la República de Guatemala.



BIBLIOGRAFÍA

- ASIES. **La importancia de la conservación de los recursos naturales.** Guatemala: (s.e.), 1990.
- BUSTAMANTE ALSINA, Jorge. **Derecho ambiental, fundamentación y normativa.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo-Perrot, 1995.
- BRAÑES Raúl. **Medio ambiente mexicano.** Buenos Aires, Argentina: Ed. De Palma, 1995.
- GIL, Rosario. **Introducción a la sociología.** Guatemala: Ed. La Luz, 1989.
- GARCÍA CASTILLO, Bacner. **Apuntes del derecho ambiental.** México: Ed. Monterrey, 2000.
- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho.** Guatemala: Ed. Universitaria, 1990.
- HERRERA SOBENES DE VÁSQUEZ, Alejandra. **Manual de legislación ambiental de Guatemala.** Guatemala: Ed. Ediciones Mayte, 2004.
- HUITZ AYALA, Federico. **El emergente derecho ambiental guatemalteco.** Tesis (Abogacía y Notariado), Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1990.
- HUITZ AYALA, Federico. **El agua.** Guatemala: Ed. Joma, 1992.
- Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable (IDEADS).** Boletín jurídico ambiental No. 1. Guatemala, 1999.
- JAQUENOD de Zsösgon, Silvia. **Iniciación al derecho ambiental.** Costa Rica: (s.e.), 2003.



MONTES LAVADOS, Iván. **Cooperación Internacional y Desarrollo.** México, Ciudad de México: Ed. Gráficos, 2001.

MORGAN SANABRIA, Rolando. **Material de apoyo para el curso planeación del proceso de investigación científica.** Guatemala: Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2005.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S. R. L., 1990.

PEREIRA RODAS, Luis Fernando. **Áreas Protegidas.** México: Ed. Monterrey, 2000.

SAMAYOA PALACIOS, Cesar Augusto. **La importancia de la enseñanza del derecho ambiental y los recursos naturales en Guatemala.** Buenos Aires, Argentina: Ed. La Ley S.A., 1995.

SEGEPLAN. **Situación tradicional de Guatemala frente a la Cooperación Internacional.** Guatemala: (s.e.), 2000.

VALLS, Mario F. **Derecho ambiental.** Guatemala: Ed. Óscar de León Palacios, 1998.

ZENTENO BARILLAS, Julio César. **El agua.** Guatemala: (s.e.), 1997.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe del Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 106, 1964.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.



Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 51-92, 1994.

Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y sus reformas. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 68-86, 1986.

Ley de Áreas Protegidas. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 4-89, 1989.